

Universidad Nacional Autónoma de México

FACULTAD DE DERECHO

INCOMPETENCIA DE LAS JUNTAS LOCALES EN LOS CONFLICTOS LABORALES DE LA INDUSTRIA CERVECERA

TESIS

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE LICENCIADO EN DERECHO PRESENTA: ERNESTO REYES FLORES





UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

A mi esposa y a mis hijos Liliana y Penjamin, quienes con su apoyo, amor y comprensión, me dieron fuerzas - para alcanzar la meta trazada tan satisfactoria en mi.

A mis padres, quienes me dienon el ser, cariño y ternura y me dienon las bases de mi formación con enormes sacrificios sin esperar recompensa alguna de mi. A mis hermanos, que con su apoyo constante, me dienon confianza para seguir adelante en esta difícil tarea.

A mis maestros, que con sus enseñanzas hicieron posible llegar a la culminación del camino iniciado, y en forma especial al maestro Dr. Alberto Trueba Urbina y Lic. Octavio Cruz Beristáin por la dirección en el lo gro de este trabajo, sin el cual hubiese sido difícil.

INDICE

			Pag.
/ NT/ODUCC	YON.		/
CAPITULO	/	FUENTES LEGISLATIVAS DE LA COMPETENCIA LAPOPAL.	
		a).Fuentes del Derecho de Trabajo. b).Reformas al Anticulo 123 Constitucional de -	3 17
		c).Reformas a la Ley Federal del Trabajo respec- to a la Competencia de los Tribunales de Tr <u>a</u>	•
		bajo. d).Estudio Comparado de las Reformas.	25 33
CAPITULO	//	NATURALEZA DEL SIADIGATO DE LA INDÚSTRIA CENVE- CERA.	12
		a).Autoridad Registradora. b).Contrato Colectivo de la Industria Cervecera. c).El Contrato-Ley de la Industria Cervecera.	65 74 89
CAPITULO	///	CONFLICTO DE COMPETENCIA.	
		a)./ncomprtencia por Declinatoria. b).Procedencia del Amparo por Competencia Local.	97 107
CIPITULO	/V	FUNDAMENTO POLITICO DE LA OMISION DE LA INDÚS- TIVA CENVECEM EN EL ARTICULO 527 DE LA LEY FE- DEVAL DEL TRAGADO.	
		a).Razonamientos Políticos. b).Exposición Jurídica.	121
CONCLUSIO	MES.		133
BIBLIOGIN	FIA.		135

INTRODUCCION

Al realizar este modesto trabajo, no pretendo hacer de él toda una doctrina otratado, abarcando temas que me serían de difícil solución. Ni intención aunque en realidad es muy ambiciosa, se limita únicamente a tratar de dilucidar los conflictos que pudieran darse con motivo de la adición que sufrió la fracción XXXV del Artículo 123 Constitucional, enfocado principalmente a la parterelativa a la industria de "Bebidas Envasadas", por creer que se encuentra una
laguna en cuanto a su interpretación se refiere del concepto que se tuvo al de
terminar que industrias la integraban.

Al respecto, y esto trataré de demostranto en el desarrollo de mi humilde trabajo, que la intención del Legislador al ignorar de este concepto a la indus—
tria cervecera entre otras, fue premeditada, toda vez que esta industria puede
considerarse como de gran desarrollo en todo el Territorio Macional y podría o
casionarse problemas a los trabajadores en caso de conflicto al tener que tras
ladarse hasta esta ciudad para diriminlos; independientemente de lo anterior,—
su cuadro de prestaciones y salarios es muy alto en comparación de otras indus
trias y se trata de una industria sin problemas laborales y económicamente fuer
te.

En mi concepto, el hecho de que el Legislador hubiese decidido no ubicarla den tro de la Competencia Federal, fue porque creyó que sería más perjudicial para la economía nacional provocar un problema donde no, lo hay y no por tratar de — darle una jurisdicción federal, se pueda arriesgar a un problema de de-

sempleo, motivando que estas empresas tengan que recurrir al desastroso recur so de reajustar personal, argumentando una falsa productividad del trabajador tan de moda actualmente, más no por esto, se pueda pensar que se truta de una industria intocable, sino más bien, debe entenderse que no es oportuno otorgarle la jurisdicción federal; sin embargo, es posible que con el transcursodel tiempo las condiciones de esta industria cambien de tal manera que nazcala necesidad de darle competencia a los Tribunales Federales para conocer delos conflictos que se susciten.

Hogo la advertencia y ruego al sínodo que intervenga en la aprobación o desaprobación de este trabajo su benevolencia y se me pervita abarcar temas aumque al parecer ajenos al mismo, sirven como campo ilustrativo para un mejor entendimiento, no precisamente de ellos, sino mejor dicho, me ilustren más am
pliamente en mi criterio y pensamiento y me den las bases para sostener mi po
sición, aunque a decir verdad, dentro de este campo primoroso y amplisimo del
Derecho del Trabajo se ve afectado por la gran gama de Doctrinas que existenen el mismo.

CAPITULO I FUENTES LEGISLATIVAS DE LA COMPETENCIA LABORAL a).- Fuentes del Derecho del Trabajo.

Al iniciar este tema, es necesario para una mayor comprensión, sentar las bases que sirvan de antecedente a la formación del Denecho del Trabajo, y portal motivo, permitaseme tratar someramente lo que se entiende por fuentes — del Derecho en lo general.

Por fuentes del Derecho se entiende a "TODA FUERZA SOCIAL CON FACULTAD NUMMA.

TIVA CREADORA".(1)

Claude Du Pasqueix dice que fuente crea una metáfora bastante feliz, afirmaque remontarse a las fuentes de un río, es llegar al lugar donde las aguas brotan de la tienra; de manera semejante, inquixir la fuente de una disposición jurídica, es buscar el sitio en que ha salido de las profundidades de la vida social a la superficie del Derecho.(2)

Francisco Geny y Julien Bonecasse, propusieron la división más general de — las fuentes del Derecho; Geny dice que, el jurista oscila entre 2 planos, uno de los cuales es una actividad científica de conocimiento, de adquisición de los datos de toda Írdole, materiales e ideales, que revela la vida del — hombre y de la sociedad, pasada y presente, elemento al que llamó lo dado — (le donné), un conocimiento del que habrán de deducirse las normas para las-conductas jurídicas de los seres humanos; el segundo plano, es en el que el-

- 11K.F.R. ALONSO García Manuel, Curso de Derecho del Trabajo, Ediciones Ariel, tercera edición, 1971, Barcelona, P. 119.
- 12K.F.R. GARCIA Maynes E., Introducción al Estudio del Derecho, Editorial Porrha, Ed. Décima, 1961, México, P. 52.

jurista partirá de lo dado, será una actividad técnica, a través de la cual,—modelará y adaptará a la realidad social el resultado de la investigación, —con cuya actividad, a la que a su vez denomina lo construido (le construí), — obtendrá las normas para el futuro Derecho Positivo; la misión del jurista, — la parte inicial de su actividad, es de conocimiento de lo dado por la vida — humana y social y de creación de las normas jurídicas, lo que la doctrina constitucional llama la función legislativa, pero tan pronto concluye la actividad creadora, se inicia la etapa de interpretación y aplicación de las normas que-integrarán el Derecho Positivo, nueva actividad a la que la misma doctrina — constitucional denomina la función Jurisdiccional.

La primera de estas actividades, gira en torno de las fuentes materiales; la segunda, parte de las fuentes formales, pero no olvidará aquellas, porque la interpretación necesita tomarlas como base, para determinar el significado delas normas.

Bonecasse, precisó y difundió la terminología de Fuentes Reales, a las que tam bién se les llama Fuentes Materiales o Substanciales y Fuentes Formales; diceque, si se quiere analizar una norma jurídica, es imprescindible distinguir la substancia de que está hecha y la forma que la neviste; las fuentes reales proponcionan la substancia, en tanto que la misión de las fuentes formales, es otorgar a la substancia una expresión adecuada, esto es, la fórmula que la iden tifica y la eleva a la categoría de una norma viva del Denecho Positivo.(3)

131C.F.R. DL LA CUEVA Mario, Nuevo Derecho Mexicano del Trabajo, Editorial Porrua, Ed. 1a., México, 1972, P.P. 123 a 126.

and the second of the second second

Así la creación del Derecho cobra perfites propios en el Derecho del Trabajo, pues la mutación constante que se dá en él, determina que la función creadora del orden jurídico se cumple no sólo por el peder legislativo, sino también – por otros medios.

Debido a que el Derecho del Trabajo conquistó su autonomía como una rama jurídica independiente, se apartó completamente del Derecho Privado y se inició—una inquietud por presentar también a las fuentes de este Derecho del Trabajo como fuentes autónomas plenas y de acuerdo a su importancia, la jerarquía delas fuentes formales del Derecho del Trabajo, sin pender de vista que nuestro Derecho del Trabajo tiene su fuente en el artículo 123 Constitucional.

Pon fuentes del Derecho del Trabajo debemos de entenden a TODAS ACIELLAS FUER ZAS SOCIALES CON FACULTAD RECULADORA DE LAS RELACIONES DE TRABAJO, Y CLIVOS — NANDATOS SE IMPONEN, POR CONSIGUIENTE, A LOS SUJETOS INTERESADOS CON FUERZA—OBLIGATORIA, E INDEPENDIENTENTE DE LA VOLUNTAD DE ESTOS.(4)

El maestro Trueba Urbina da unas definiciones de las fuentes del Derecho del Trabajo, diciendo que: por fuente del Derecho del Trabajo se entiende LA GENE
SIS DE LA NORMA Y LAS DIVERSAS EXPRESIONES DE LA MISMA; EL DERECHO LEGISLADO,
EL ESPONTANEO Y LA JURISPRUDENCIA, ASI COMO CUALQUIER COSTUMBRE LABORAL PIOTECCIONISTA DE LOS TRABAJADORES.151

- 14) ALDNSO García Manuel, obra citada. P. 119
- V. TRUEBA Unbina Alberto, Nuevo Derecho del Trabajo, Editorial Porrua, ed. primera, 1970, Néxico, P. 213.

En el Derecho Administrativo Laboral, se entiende por fuentes, los actos, o hechos erradores de principios e instituciones, las Leyes y Reglamentos, el Derecho Proletario, la costumbre, asi como la Jurisprudencia. Estas fuentes manifiestan a su vez, el carácter intervencionista del Estado Moderno, no sólo enactividades públicas, sino también en las sociales.

En el Derecho Administrativo del Trabajo puede aprovecharse la división de las fuentes del Derecho Administrativo en general:

al.- las Directas, y

bl.- las Indirectas.

Las primeras, o sea las directas, son fuentes escritas, como la Constitución y Las Leyes Administrativas.

Las segundas, o sean las indirectas, son las no escritas, las costumbres, la doctrina científica y los principios generales del Derecho Social del Trabajo, que se formulan en el proceso de los conflictos laborales.

la teoría general de las fuentes del Derecho Laboral, reconoce también como ta les las materiales y las formales: unas provienen de hechos de la vida política, econômica, social, cultural, elc., y otras, son las formas de los hechos o de sus consecuencias que se aprecian en normas jurídicas, en documentos legiolativos.

En nuestra disciplina se conjugan estas 2 fuentes para la creación de un siste ma jurídico positivo laboral y para su aplicación práctica, a fin de que el — nuevo Denecho del Trabajo cumpla no sólo su función proteccionista de los trabajodores sino redentora y reivindicatoria, en la administración pública, privada, sindical o social.

El maestro Mario de la Cueva reconuce como Fuentes del Derecho del Trabajo las siguientes:

- 1.- Fuentes Materiales o Substanciales y Fuentes Formales.
- a).- Tuentes Materiales o Substanciales del Derecho del Trabajo.
- bl. Fuentes Formales del Berecho del Trabajo.

Las Fuentes dateriales son los distintos elementos o datos, sociológicos, econômicos, históricos, culturales e ideales, y otros que pueda entregar la vidahumana y social, que determinen la substancia de las normas jurídicas.

Las Fuentes Formales, son las formas o maneras de sen que deben adoptar los — mandamientos sociales para conventirse en elementos integrantes del orden jurídico positivo, o bien, son las formas a través de las cuales se manifiesta elDerecho.

En nelación al Denecho del Trabajo, se dice que una Ley de Trabajo no puede ni debe ser, un derecho abstracto desprendido de principios teóricos mediante deducciones lógicas, sino que sus finalidades son las de dar satisfación, y ésta ha de brotar del análisis de las realidades nacionales, de las condiciones de-

trabajo en las fábricas, talleres y de las necesidades materiales, educacionales y culturales del trabajador y su familia.

Una de las primeras fuentes dice, se turna en la Declaración de Derechos de — 1917, de donde se partió, y el Artículo 123 es únicamente el punto de partidade los derechos mínimos, sin los cuales la vida humana se torna infrahumana; — para esto, se tendrá que tomar en cuenta la vida de los centros de trabajo, — las condiciones de existencia de los hombres, las de sus hijos, sus carencias, los contratos colectivos, las decisiones de las Juntas de Conciliación y Arbitraje, la Junisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y los — convenios y recomendaciones de la Organización Internacional del Trabajo. La — presencia de las fuentes substanciales o materiales se hace sentir en todo acto creador del Derecho Objetivo.

Al hablar de las Fuentes Formales del Derecho del Trabajo, algunas de las doctrinas actuales del Derecho Privado han sido resultado de controversias de vez dad hermosas; una de ellas giró en torno de las Fuentes Formales del Derecho y en especial en contra del dogma de la omnipotencia de la Ley y consecuentemente, en favor de la existencia de un derecho autónomo que no proviniera de ella. Pero fué el Derecho del Trabajo quien presentó un conjunto de normas nuevas, — creadas por procedimientos que se desenvolvían al margen y aún en contra de la voluntad del Estado, normas que eran la secuela de la lucha de las clases so— ciales por el establecimiento y la modificación permanentes de las condiciones

de trabajo en las empresas o ramas de la industria. Así nacieron fuentes nuevas para el Derecho, como fuentes jurídicas de clase.

De acuerdo con varios autores, es la Constitución Nexicana del 5 de febrero de 1917, el primero de los textos que incorpora a su articulado lo que actualmente entendemos como Denechos y Debenes Laborales. El artículo 123 contiene másque una declaración o reconocimiento Constitucional de los Denechos laborales, en este precepto se encuentra toda una regulación de materias, muchos de cuyos extremos más bien pertenecen, por su contenido, a la Legislación ordinaria: — jornada de trabajo, trabajo de menores y mujeres, descarsos, salario, obliga— ciones del empresario, denecho de cualición y huelga, protección contra el des pido, créditos laborales, colocación, seguridad social y algunas materias más, son objeto de tratamiento en dicho precepto.

mulación que excedía, evidentemente, las propias posibilidades y competenciasde una declaración de ámbito estatal; reconocimiento de la libertad de trabajo,
de la obligación de trabajar y del derecho al trabajo, y afirmación de la li—
bertad de coalición para la defensa y mejoramiento de las condiciones de traba
jo y de producción, la cual queda garantizada para todas las profesiones, esta
bleciéndose la nulidad de todo convenio o medida que tienda a impedirla o a li
mitarla.

Posterior a estas Constituciones, la mayoría de los países se dan nueva Constitución, o inician otros, una forma de Gobierno, contando por primera vez conun texto escrito fundamental, destinado a regir su existencia política. Así, recogen ya en sus textos los Derechos y Deberes de naturaleza laboral y posteniormente ni uno sólo dejará de incorporar aquellos a la parte dogmática; tene
mos por ejemplo, la Constitución Rusa de 1936, que comienza con una declara—
ción eminentemente laboral: "la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas —
constituye el Estado Socialista de Obreros y Campesinos", para añadir, acto se
guido, que en la U.R.S.S., el trabajo constituye para cada ciudadano apto para
trabajar un deber y una cuestión de honor, según el principio de que: "quien no trabaja no come". En la U.R.S.S., se realiza el principio del socialismo:"a cada uno, según su capacidad; a cada uno, según su trabajo".

En Derecho del Trabajo, las fuentes formales se clasifican en:

al.- propias u originarias,

b).- translativas o impropias.

Las propias u originarias, son aquellas fuerzas sociales que tienen facultad — normativa creadora, pudiendo, en consecuencia, ser estimadas como origen de — mandatos jurídicos.

las impropias o translativas, equivalen a los medios de expresión a través delos cuales se hace patente el mandato.

El esquena de las fuentes del Derecho, al referinto a la rama jurídico-laboral ha de contar con los siguientes supuestos:

- 1.- La misma noción o concepto de fuente del Derecho, entendida comofuenza social con facultad normativa creadora.
- 2.- La estimación y aceptación consiguiente del valor de toda postura pluralista, que rompe con la unitariedad dictatorial de la voluntad legislatoris, para dar entrada a la espontaneidad de las relaciones sociales, bien que, sin por ello llegar a una atomización del cuadro de las fuentes.
- 3.— La superación de todo positivismo, que quiera ver en el Derecho o una manifestación del imperio de una voluntad inmediata, reflexiva o espontánea, o un producto puramente sociológico, resultantede la lucha y enfrentamiento de las realidades sociales.
- 4.— Finalmente, la necesaria distinción entre fuentes del Derecho y fuentes de la obligación, que, en nuestro caso, habría que formular como fuente del Derecho del Trabajo y fuentes del contrato de trabajo.

Tratardo de ofrecer un cuadro que recoja, en la forma más completa posible.-..

los distintos criterios bajo los cuales cabe encuadrar las fuentes del Derecho del Trabajo, se pueden clasificar con arreglo a los siguientes puntos de vista:

A.— POR SU AMBUTO. DE EXTENSION EN EL ORDENAMIENTO JURIDICO:

- a).- Comunes a otras ramas del Derecho: Ley, costumbre, principios generales del derecho.
- b).- Específicos del ordenamiento laboral: reglamentaciones de tra bajo, reglamentos de régimen interior, pactos colectivos, y;
- ci.- Supletorias: derecho comin.

8.- POR SU NATURALEZA:

- a).- En sentido propio, originario o de producción: Estado, Sociedad, organizaciones sindicales.
- b).— En sentido impropio, traslativo o jurídico positivo:Ley (dentro de la cual se comprenden las reglamentaciones de trabajo), costumbres, principios generales del derecho y convenios colectivos.

C .- POR SU ORIGEN:

- al.- De carácter internacional: tratados y convenios internacionales,
- b).- Estatales, que pueden a su vez, diferenciarse en:
 a').- normas de valor constitucional, y
 b').- normas de valor ordinario.
- c).— No estatales, distinguibles también, a su vez, en: a'l.— de naturaleza social, y b'l.— de indole profesional.

D .- POR SU SIGNIFICACION JERARQUICA. FORMAL

al.- Constitucionales;

b).- no constitucionales, y entre éstos,
 a'l.- de origen estatal y
 b'l.- de origen no estatal(6)

También las fuentes formales pueden clasificarse de la seguiente manera:

- 1.- La Constitución y las Fuentes Formales Subconstitucionales.
- 2.- Fuentes Formales Generales y Particulares.
- 3.- Fuentes Formales Estatales y Autónomas.
- 4.- Fuentes de Aplicación General y Particular.

Si la Constitución se considera como los principios, normas e instituciones que el pueblo adopta en ejercicio de su soberanla como fundamento y motor de su or den jurídico, es decir, un ordenamiento supraestatal, debe ser entonces la base, el punto de partida para la constitución del orden jurídico del trabajo, o mejor dicho, la fuente del Derecho material; pero también se considera como la fuente formal del Derecho, porque si bien contiene principios generales, se en cuentran así mismo en ella normas concretas de aplicación automática, como el-principio de la jornada máxima o la protección al salario.

Las fuentes formales subconstitucionales, son todas las formas de creación de-Derecho objetivo usadas pon las autonidades estatales, por el pueblo y por las clases sociales.

161

Las fuentes formales generales y particulares pueden quedar dentro de las fuentes subconstitucionales, tales como la Ley, la jurisprudencia y la costumbre, pero hay otras, producto de las exigencias de los estatutos nuevos derecho social), particularmente el derecho del trabajo que no se presenta en las ramasclásicas, por ejemplo, el contrato y las sentencias colectivas.

El derecho estatal, está integrado por las normas creadas por los órganos del-Estado. Derecho autónomo, son aquellas normas producidas directamente por loshombres o por sus agrupaciones, sin intervención y aún en contra de la voluntad del Estado.

las fuentes de aplicación general y particular, tienen especial importancia en el derecho del trabajo. Cientas normas son de aplicación general a todos los — trabajadores: la Declaración de los Derechos Sociales, la Ley, la Jurisprudencia; la segunda de estas fuentes, afirma expresamente la idea en su artículo — primero, en donde se lee que: "La Ley es de observancia general en toda la República y rige las relaciones de trabajo comprendidas en el artículo 123, apartado "A" de la Constitución.

Existen otras, que son las que forman el derecho del trabajo autónomo: los contratos-ley, y las costumbres y los usos de empresa,—cuya vigilancia se limita a empresas o ramas de la industria determinada.

Por otra parte, también podemos hablar de una clasificación en atención a su jerarquía:

A) .- FUENTES JURIDICAS:

- 1.- La Constitución Político-Social de 1917, específicamente el Artículo-123, que trata del Trabajo y de la Previsión Social en normas exclusivas en favor de los trabajadores.
- 2.- Los Tratados y las Recomendaciones del Derecho Internacional del Trabajo.
- 3.- Las Leyes del Trabajo Reglamentarias del Artículo 123, expedidas porel Poder Legislativo Federal.
- 4.— Las Leyes y Reglamentos Administrativos del Trabajo y de la Previsión Social.
- 5.- La Jurisprudencia del Trabajo.
- 6.- Los Estatutos y Reglamentos de los Sindicatos, de las Federaciones y-Confederaciones de los trabajadores.
- 7.- Las Costumbres Laborales.

BI .- FUENTES ESPONTANEAS.

Las Fuentes Jurídicas se integran por el conjunto de normas o principios creadus por el Poder Público, es decir, por las Autoridades Legislativas, Ejecutivas y Jurisdiccionales, con imperio o mando que las hagan obligatorias para — trabajadones y patrones y para las propias Autoridades. De antemano, se observa, que se aplique la norma que más favorezca al trabajador, como un principio fundamental.

Las fuentes espontáneas, brotan en la vida de relación social del proletariado, entre los trabajadores y sus asociaciones profesionales o sindicatos y se rebe lan en el conjunto de reglas escritas o verbales que reglamentan la vida del - trabajo y la sociabilidad proletaria, son en síntesis: fuentes creadoras de De recho y de robustecimiento de las aspiraciones de la clase trabajadora. Estas-fuentes, no emanan de la autoridad pública ni de la social, sino de la organización sindical obrera, pero cumpten y ejercen la misma función de la Ley en - las relaciones entre los trabajadores y repercuten en la empresa y frente a — los patrones, y aunque algunos juristas no quieren reconocer su carácter jurídico, sin embargo, Rodolfo Von Ihering implícitamente admite las fuentes rugla mentarias y estatutarias que emanan de los sindicatos obreros, cuando expresa:

"El derecho es el trabajo sin descanso y no sólo el trabajo del poder público, sino, el de todo el pueblo".

Por otra parte, nadie puede atreverse a negar que el proletariado encarna el grupo más importante de la colectividad, y expresa mejor la voluntad popular con carácter vigoroso y expresivo. La propia Ley Federal del Trabajo reconocetales fuentes espontáneas que brotan de la asociación de trabajadores, en precepto de notoria nitidez jurídica:

Anticulo 359.- Los sindicatos tienen derecho a redactar sus es tatutos y reglamentos, elegir libremento a sus representantes, organizar su administración y sus actividades y formular su — programa de acción".

A la luz del precepto cujo origen se encuentra en la Declaración de Derechos – Sociales de 1917, en la fracción XVI del artículo 123 constitucional, apartado "M", y fracción X del apartado "B", de nuestra Constitución, las fuentes espon táneas constitutivas del Derecho Sindical proletario tienen la misma fuenza ju rídica que la Ley, y por consiguiente, son fuentes del Derecho Administrativo-del Trabajo, que se proyectan en las relaciones laborales, en la Administra—ción Pública Laboral, en la Administración social del trabajo, en la Jurisdicción y en el Derecho Proletario (7).

b) .- RIFCHMS AL ANTICULO 123 CONSTITUCIONAL DE 1974.

Desde 1929 nuestro Articulo 123 Constitucional ha sufrido diversas reformas d<u>e</u> bidas al desarrollo social y econômico de nuestro país.

Estas reformas han traído como consecuencia que las normas laborales se hayanunificado en toda la República, y aún más, se facultó al Congreso de la Uniónde manera exclusiva para legislar sobre el trabajo; se le atribuyó competencia
para la legislación de las Leyes Laborales, en actividades de empresas que tie
nen su origen en permisos o concesiones autorizadas por la Federación, derivadas éstas, de la observancia del Artículo 27 Constitucional; también, las actividades que se generan o que tienen sus efectos en varias Entidades Federativas, cáen dentro de su competencia, sin reducir desde luego, la facultad que los Gobiernos Estatales tienen de velar por la aplicación y cumplimiento de -

17) V. TRIEBA Unbina Alberto, Nuevo Derecho Administrativo del Trabajo, Editorial Porrua, ed. primera, P. 14L, Per. tomo. las Leyes laborales en sus respectivas jurisdicciones, en las actividades econômicas, de interés preponderantemente local.

De las diversabreformas que ha tenido desde su creación el artículo 123 constitucional, las que han ocurrido durante el año de 1974, son las que estudiaremos por ser éstas, el objeto de nuestro estudio.

La primera de las reformas, fué la que por Decreto de fecha 7 de octubre reformó el párrafo inicial del apartado "B", publicada en el Diario Oficial de la – Federación el 8 de octubre de ese año, entrando en vigor al día siguiente de – su publicación.

La reforma se debió al hecho de que los territorios de Quintana Roo y Baja California Sur lograron su autonomía, por convertirse en Estados Libres y Sobera nos, lo cual motivó que dichos Estados se rigieran por su legislación, quedando en esta forma fuera del ámbito de aplicación a lo establecido en el artículo 123 referido, desapareciendo en la reforma los vocablos: "DE LOS TERRITO----RIOS", quedando redactada de la siguiente manera:

"Entre los Poderes de la Unión, el Gobierno del Distrito Federal y sus trabajadores".18)

18) V. TAUEBA Unbina Albento y Trueba Jorge, Nueva Ley Federal del Trabajo Reformada, Editorial Porrua, ed. vigésina sexta, 1975, México, P.9. La segunda reforma que sufrió nuestra Constitución en su artículo 123, según Decreto de fecha 27 de diciembre de 1974, modificó las fracciones II, V, XI, XV, XXV, XXX, del apartado "A", y las fracciones VIII y XI, inciso e del apartado "B", publicado el 31 de diciembre en el Diario Oficial de la Federación, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

Esta reforma fué originada en virtud de la igualdad en derechos que alcanzó la mujer y por lo tanto, todas las limitaciones que tenía en este inciso del artículo 123 quedaron obsoletos y al redactar la reforma, desaparecieron las frascos siguientes: PARA LAS MUJERES....; EL TRABADO EN LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES DESPUES DE LAS DIEZ DE LA NOCHE PARA LA MUJER....., quedando comosique la fracción II.

"La jornada máxima de trabajo nocturno será de siete horas. Quedar prohibidas: las labores insalubres o peligrosas, el trabajo nocturno industrial y todo otro trabajo después de las diez de la noche, de los menores de dieciseis años.

la fracción V sufrió intensas modificaciones, no sólo suprimiendo párrafos, si no adicionándole otros a efecto de mejorarlos técnicamente, actualizándolo, po niéndolo al día, de acuerdo con el avance de la ciencia médica y más que nada, a fin de lograr los objetivos de esta Ley, que es la de proteger en toda su intensidad al trabajador, pero la intención del legislador, todavía fué más lejos

no sólo protegió a la madre trabajadora, sino que su protección llegó al futuro hijo, al niño que posiblemente mañana sea un fruto provechoso para el prils.

Las frases suprimidas són las siguientes: "....LOS TRES NESES ANTERIORES AL -PARTO......NA/ERIAL......EN EL NES SIGUIENTE AL PARTO DISFRITARAN FORZOSA-NENTE DE DESCANSO.....

Las frases adicionadas a esta fracción son las siguientes;ELENVARAZO.....
Y SIGNIFIQUEN UN PELIGIO PARA SU SALUD EN RELACION CON LA GESTACION; GOZARAN FORZOSAMENTE DE UN DESCANSO DE SEIS SEMANAS ANTERIORES A LA FECHA FIJADA APROXIMADANENTE PARA EL PARTO Y SEIS SEMANAS POSTERIORES AL MISAD.

Por lo tanto, la fracción V quedó redactada de la siguiente manera:

"Los mujeres durante el embarazo no realizarán trabajos que exijan un esfuerzo considerable y signifiquen un peligro para susalud en relación con la gestación; gozarán forzosamente de un descanso de seis semanas anteriores a la fecha fijada aproxima damente para el parto y seis semanas posteriores al mismo, debiendo percibir su salario integro y conservar su empleo y los derechos que hubieren adquirido por la relación de trabajo. En el período de lactancia tendrán dos descansos extraordinarios-por día, de media hora cada uno para alimentar a sus hijos".

La fracción XI fué modificada eliminando de la misma, las limitaciones que tenía la mujer para trabajar tiempo extraordinario, quitando por lo tanto las frases siguientes: "....LOS HONBRES....... Y LAS NUJERES DE CHALCHIER EDAD.. ...", quedando unicamente protegidos los menores de dieciseis años hombres y = mujeres, por lo que esta fracción quedó redactada de la siguiente manera:

"Cuando por circunstancias extraordinarias deban aumentarse las horas de jornada, se abonará como salario por el tiempo excedente un 100% más de lo fijado para las horas normales. En ningún caso el trabajo extraordinario podrá exceder de tres horas diarias, ni de tres veces consecutivas. Los menores de diez y-scis años no serán admitidos en esta clase de trabajos".

La fracción XV también se vió afectado por las modificaciones de la fracción - V, independientemente de que en su redacción se mejoró tratando de abarcar más la protección de la integridad física del trabajador, aumentando algunos conceptos nuevos y modificando otros. Las frases modificadas son ".....SALUBRIDAD CONPATIBLE CON LA NATURALEZA DE LA NECOCIACION, NAJO LAS PENAS QUE AL EFECTO ESTABLEZCAN LAS LEYES.;

> "El patrón estará obligado a observar de acuerdo con la natura Leza de la negociación, los preceptos legales sobre higiene y

seguridad en las instalaciones de su establecimiento y adoptar las medidas adecuadas para prevenir accidentes en el uso de las máqui—
nas, instrumentos y materiales de trabajo, así como a organizar
de tal manera éste, que resulte la mayor garantía para la salud
y la vida de los trabajadores y del producto de la concepción,—
cuando se trate de mujeres embarazadas. Las Leyes contendrán, al
efecto, las sanciones procedentes en cada caso;

La fracción XXV en su afán de proteger al núcleo familiar, adicionó un párrafo en el que obliga que las instituciones oficiales den preferencia en igualdad — de circunstancias al jefe de familia; el párrafo adicionado es el siguiente:..

...EN LA PRESTACION DE ESTE SERVICIO SE TONNAM EN CUENTA LA DENANDA DE TRASA—
JO Y, EN IGUALDAD DE CONDICIONES TENDRAN PRIORIDAD QUIENES REPRESENTEN LA UNI—
CA FUENTE DE INGRESOS EN SU FANVLIA......

Por lo tanto, la fracción XXV quedó nedactada de la siguiente manera:

"El servicio para la colocación de los trabajadores será gra

tuito para éstos, ya se efectúe por oficinas municipales,
balsas de trabajo o por cualquier otra institución oficial
o particular.

En la prestación de este servicio se tomará en cuenta la de

manda de trabajo y, en igualdad de condiciones tendrán prioridad quienes representen la única fuente de ingresos en su fami lia.

Las frases reformadas son: SE CONSIDERA DEpor la frase.....ES DE UTI-LIDAD.

Las frases adicionadas a esta fracción, son las siguientes:DE VEJEZ..

....DE SERVICIO DE GUARDERIA Y CULAQUIER OTRO ENCANVINADO A LA PROTECCION Y BIE

NESTAR DE LOS TRABAJADORES, CAMPESINOS, NO ASALARIADOS Y OTROS SECTORES SOCIALES Y SUS FANILIAS.

Por lo tanto, la fracción XXIX quedo redactada de la signiente manera:

"Es de utilidad pública la Ley del Seguro Social y ella comprenderá seguros de invalidez, de vejez, de vida, de cesación
involuntaria del trabajo, de enfermedades y accidentes, de servicio de guarderías y cualquier otro encaminado a la protección y bienestar de los trabajadores, campesinos, no asala
riados y otros sectores sociales y sus familias".

También el Apartado "B" sufrió algunas reformas durante este año de 1974, para que los trabajadores al servicio del Estado alcanzaran las mismas protecciones que los trabajadores al servicio de los particulares, tomando en cuenta de que se trata también de trabajadores; estas reformas las sufrió en las fracciones—VIII y X.

La fracción VIII, lo mismo que la fracción XXV del apartado "A", como se afir-'
mó anteriormente, con el afán de proteger al núcleo familiar, adicionó un párvafo en el cual obliga a las instituciones oficiales de trabajo, dén preferen
cia en igualdad de circunstancias a los jefes de familia; el pávrafo adicionado es el siguiente:...... EN IGUALDAD DE CONDICIONES, TENDRA PRIORIDAD QUI EN
REPRESENTE LA UNICA FUENTE DE INGRESO EN SU FANYLIA.

Con estas adiciones, la fracción VIII quedó redactada de la siguiente manera:

"Los trabajadores gozarán de derechos de escalafón a fin de que

los ascensos se otorquen en función de los conocimientos, aptitudes y antigüedad. En igualdad de condiciones, tendrá prioridad quien represente la única fuente de ingreso en su familia!

Por lo que respecta a la fracción XI del apartado "B" y en atención a la pro—
tección que se le ha dado a la maternidad, se suprimieron algunos párrafos y 🗕
se le adicionaron otros, mejorándolos técnicamente, actualizándolo de acuerdo-
con el avance de la ciencia médica; los párrafos adicionados son los siguien-
tea: LAS NUTERES DURANTE EL ENBARAZO NO REALIZARAN TRABADOS QUE EXIJAN UN ES.
FUERZO CONSTIDERABLE Y SIGNIFICUEN UN PELIGRO PARA SU SALUD EN RELACION CON LA-
GESTACION; GOZARAN FORZOSANENTE DERI ENDO PERCI DI R SU SALARIO-
INTEGIO Y CONSERVAR SU EMPLEO DE TRABADO

las frases	suprimidas	son las	siguientes:	• • • • • •	LAS MUJERE	S DISFRUTARA.	• • • • • •
IXIRANTE		MANANTAR.	• • • • • • • • • • •				

Debido a lo anterior, la fracción XI, inciso e del apartado "B", quedó modificado como sigue:

"Las mujeres durante el embarazo no realizarán trabajos que exijan un esfuerzo considerable y signifiquen un peligro para susalud en relación con la gestación; gozarán forzosamente de un

mes de descanso antes de la fecha fijada aproximadamente parael parto y de otros dos después del mismo, debiendo percibir su salario integro y conservar su empleo de trabajo. En el períado de lactancia tendrán dos descansos extraordinarios por día, de media hora cada uno, para alimentar a sus hijos. Además, disfrutarán de asistencia médica y obstétrica, de medicinas, de ayudas para la lactancia-y del servicio de guarderíasinfantiles".

Esta fracción quedo redactada de la siguiente manera:

"La aplicación de las Leyes de trabajo corresponde a las auto-

ridades de Los Estados, en sus respectivas jurisdicciones; pe ro es de la competencia exclusiva de las autoridades federales en asuntos relativos a la industria textil, eléctrica, ci nomatográfica, hulera, azucarera, minera, petroquímica, metalúrgica y siderúrgica, abarcardo la explotación de los minera les básicos, el beneficio y la fundición de los mismos, asi como la obtención de hierro metálico y acero a todas sus formas y ligas y los productos taminados de los mismos, hidrocar buros, cemento, industria automotriz, productos químicos farmaceúticos y medicinales, celulosa y papel, aceites y grasasvegetales, empacado y enlatado de alimentos, bebidas envasadas, ferrocarriles y empresas que sean administradas en forma directa o descentralizadas por el Gobierno Federal; empresasque actien en virtud de un contrato o concesión federal y las industrias que sean conexas; empresas que ejecuten trabajos en zonas federales y aguas territoriales; a conflictos que afecten a dos o más entidades federativas; a contratos colecti vos que hayan sido declarados obligatorios en más de una enti dad federativa y, por último las obligaciones que en materiaeducativa corresponden a los patrones, en la forma y términos que fija la Ley respectiva".

c).- Reformas a la Ley Federal del Trabajo respecto a la Competencia de los Tribunales de Trabajo.

Como consecuencia de las reformas que desde 1921 ha sufrido nuestra Constitución, la Federación afirmó su competencia sobre aquellas ramas de la actividad social y econômica que, por efecto del orden Constitucional que nos rige
no podían quedar sometidas al régimen de Autoridades Locales; de igual manera, sobre aquellas otras actividades que por el desarrollo a que habían llegado ejercian influencia sobre la economía general del país y por ello mismo
no podían quedar sujetas a disposiciones de orden local, de esta manera se o
riginó que la esfera de atribuciones de la Federación se haya venido amplian
do conforme a las necesidades impuestas por el crecimiento econômico del país.

En 1933, se adicionó la fracción X del artículo 73 (unstitucional, señalando la competencia del Gobierno Federal para conocer también de los problemas ne lativos a la industria textil.

En 1934, se registra una nueva adición, facultando al Congreso de la Unión — para legislar sobre energía eléctrica, ampliando la competencia federal para conocer y resolver los problemas relacionados con las obligaciones de los patrones en materia de educación, y prescribiendo la participación que el Congreso debe señalar a los Estados y a los Nunicipios en relación a los impues tos sobre energía eléctrica.

En 1935 surte sus efectos parte de la fracción X del artículo 73, y faculta al Congreso Federal para legislar en relación a la industria cinematográfica, y - en 1942, mediante las modificaciones introducidas en el mismo artículo y fracción, se suprime el párrafo final relativo a la participación que debían recibir los Estados y Municipios sobre los impuestos a la energía eléctrica, y finalmente, en este mismo año, se faculta al Congreso de la Unión para legislar-en toda la República sobre hidrocarburos, minería, industria cinematográfica, juegos con apuestas y sorteos, instituciones de crédito y energía eléctrica; - para establecer el Banco de Emisión único en los términos del artículo 28 de - la Constitución y para expedir Leyes del trabajo reglamentarias del artículo - 123 de la propia Constitución.

Debido a la activación del neparto agranio, a las reivindicaciones de importantes recursos naturales y a la confirmación de una conciencia revolucionaria y nacionalista, se negistraron señalados cambios de avance en la economía del — país y en las nelaciones entre los factores de la producción, lo que propicióla formación y el crecimiento de las organizaciones de trabajadores y creó la necesidad de que se ampliara la competencia federal en materia de trabajo a — las empresas que actuaban en virtud de concesión o contratos de la Federación; a la industria cinematográfica y a los organismos administrados de manera directa o descentralizada por el Gobierno Federal, dando lugar a que en 1942, se — promoviera una nueva reforma del antículo 123 Constituciónal, adicionándole la fracción XXXI para precisar los casos de competencia federal en materia de trabajo.

En 1962, por adición al artículo 123 fracción XXXI, se incorporaron a la juris dicción federal, las industrias petroquímicas, metalúrgicas y siderúrgica, incluyendo la explotación de los minerales básicos, el beneficio y la fundiciónde los mismos, y la obtención del hierro metálico y del acero en todas sus for mas y ligas o aleaciones, así como los productos laminados de los mismos;añadiendo también la industria del cemento.

Todas estas reformas se han promovido con el propôsito de mantener nuestra legislación laboral al ritmo del desarrollo social y económico, imprimiendo mayor dinamismo a la expansión industrial para evitar la concentración de esta actividad en determinados lugares o regiones sobresaturados de población y problemas.

El Gobierno Federal es el principal interesado en mantener y acelerar este proceso de desarrollo, tanto para constituir un mercado de consumo interno sólido y fuerte, como para que la demanda interior pueda ser satisfecha con bienes y-productos elaborados en el país, para lo cual es indispensable emplear las tecnologías más avanzadas, pues sólo por este medio será posible alcanzar una positiva independencia económica.

Por lo anterior, resultó indispensable garantizar dentro de las normas de equi

dad y justicia el equilibrio de los factores de la producción, adecuar las inversiones extranjeras y nacionales a las exigencias de esa nueva estrategia ypropiciar el robustecimiento de las organizaciones sindicales a nivel nacional.

En consecuencia, se introdujo una nueva adición a la fracción XXXI del articulo 123 Constitucional, a efecto de incorporar a la competencia de las autorida
des federales, las industrias relativas a: fabricación y ensamble de vehículos
automóviles, productos farmacelíticos y medicamentos, celulosa y papel, aceites
y grasas vegetales y enlatado de alimentos, por considerar que estas ramas dela actividad econômica han alcanzado una gran importancia por su organizacióna nivel nacional, y por los indiscutibles efectos que tales actividades ejercen sobre la población general del pals.

De la misma manera, la industria enlatadora de alimentos y la de productos faz maceúticos y medicamentos que sin dula alguna satisfacen necesidades fundamentales de nuestro pueblo y por lo mismo han adoptado formas de producción que - es muy conveniente impulsar y proteger mediante un adecuado control que presez ve el interés de la nación, de manera que los efectos del desarrollo en estarramas de la economía sean siempre positivas y saludables para el pueblo y el - país

Así también, el punto de vista legislativo se manifiesta coincidente respecto-

de la industria embotelladora de aguas, scan naturales o gasificadas, ya que proporcionan ocupación a importantes y numerosos núcleos de trabajadores, concentra en unas cuantas empresas nacionales, porcentajes considerables de capital en la operación de esta industria y de ella dependen numerosas ramas económicas secundarias, por lo que resulta obvia la necesidad de que las activida—
des de dicha industria se incorporen a la Jurisdicción federal.

De todas estas reformas al artículo 123 y por la adición de la fracción XXXI, el legislador consideró conveniente que estas ramas industriales fueran de jurisdicción federal, por lo que se consideró necesario reformar los artículos— 359 y 361 de la Ley Federal del Trabajo de 1931, que al efecto declan:

- Artículo 359.— Por razón de la materia corresponde a la Junta Federal el conocimiento de los conflictos que se refieran :
 - 1.— A las empresas de transportes en general que actúan en virtud de un contrato o de una concesión federal. (transportes y comunicaciones teurestres, marítimos, fluviales, aéreos, telefónicos y telegráficos);
 - II.- A las empresas que se dediquen a la extracción de materias minerales que conxespondan al dominio directo de la nación, de acuerdo con elartículo 27 Constitucional y sus Leyes reglamentarias, y a las indus trias conexas con aquéllas;
 - III. A empresas que importen o exporten energla eléctrica, o cualquieraotra fuerza física, por virtud de una concesión federal;

- IV.— A la generación y transmisión de fuerzas físicas por empresas de jurisdicción o concesión federal cuando sus actividades abarquen dos o más entida des federativas;
 - V.- A las industrias de jurisdicción federal o local, cuando el conflicto afecte a dos o más entidades federativas, y
 - VI.- Al contrato colectivo que haya sido declarado obligatorio en los tér minos del artículo 58, cuando deba regir en más de una entidad federativa.
- Artículo 361.— Por razón del lugar, son de jurisdicción federal las empresas o industrias establecidas total o parcialmente en zonas federales.

Estos dos artículos fueron reformados por Decreto del 29 de diciembre de 1962, publicado en el diario oficial del 31 de ese mismo mes y año, incorporando éstos en uno sólo que es el actual 527, quedando redactado como sigue:

- Artículo 527.— La aplicación de las normas de trabajo corresponde a las Autor<u>i</u> dades Federales, cuando se trate de :
 - I.- La industria minera y de hidrocarburos;
 - 11.- La industria petrogulmica;
 - III.- Las industrias metalúrgica y siderúrgica, abarcando la explotaciónde los minerales básicos, su beneficio y fundición, así como la obtención de hierro metálico y acero en todas sus formas y ligas y —

los productos laminados de los mismos;

IV.- La industria eléctrica;

VI- La industria cinematográfica;

V.- La industria textil;

VII.- La industria hutera;

VIII.- La industria azucarera;

IX.- La industria del cemento;

X.- La industria ferrocarrilera;

XI.- Empresas que sean administradas en forma directa o descentralizada - por el Gobierno Federal;

XII.- Empresas que actúen en virtud de un contrato o concesión federal y las que les sean conexas;

XIII.— Empresas que ejecuten trabajos en zonas federales y aguas territoriales;

NV.- Conflictos que afecten a dos o más Entidades Federativas, y

W.— Contratos colectivos que hayan sido declarados obligatorios en más—
de una Entidad Federativa. (9)

Por último, por Decreto del 30 de diciembre de 1974 y publicado en el Diario <u>O</u> ficial en 7 de febrero de 1975, sufre este artículo otra modificación, con laque se le adicionan seis nuevas ramas de industrias a la competencia federal,—las cuales son las siguientes:

1 -- La industria automotriz;

191V. ROCHA Bandala Juan Francisco y Franco G.S. José Fernando, La Competencia en Materia Laboral, Cárdenas editor y distribuidor, primera edición, 1975, México, P. 178 y sgts.

- 2.- La industria de productos guímico-farmaceúticos y medicinales;
- 3.- La industria de celulosa y papel;
- 4.- La industria de aceites y grasas vegetales;
- 5.- La industria empacadora y enlatadora de alimentos, y
- 6.— La industria embotelladora de refrescos; aguas naturales y aguas gaseo sas.

Es conveniente notar, que esiste una diferencia notable en el cambio tan radical que se efectúo al redactar este artículo, puesto que la fracción XXXI del artículo 123 Constitucional se refiere a bebidas envasadas.

De esta manera, el artículo 527 reformado de la nueva Ley Federal del Trabajo, quedó redactado de la siguiente forma:

Artículo 527.- La aplicación de las normas de trabajo corresponde a las Autor<u>i</u>

dodes Federales, cuando se trate de:

- I.- La industria minera y de hidrocarburos;
- II.- La industria petrogulmica;
- III.— Las industrias metalúrgicas y siderúrgica, abarcando la explotación de los minerales básicos, su beneficio y fundición, así como la obtención de hierro metálico y acero en todas sus formas y ligas y los productos laminados de los mismos;
- IV.- La industria eléctrica;

V. La industria textil;

VI.- La industria cinematográfica;

VII.- La industria hulera:

VIII.- La industria azucarera;

1X.- La industria del cemento:

X.- La industria de fabricación y ensamble de vehículos automotricos;

N.- La industria de productos químico-farmaceúticos y medicamentos;

XI.- La industria de celulosa y papel;

XII.- La industria de aceites y grasas vegetales;

XV.- La industria empacadora y enlatadora de alimentos;

N.- La industria embotelladora de refrescos; aguas naturales y aguas ga secesa;

NI.- La industria ferrocarrilera;

NII.- Empresas que sean administradas en forma directa o descentralizada por el Gobierno Federal;

NIII.- Empresas que actúen en virtud de un contrato o concesión federaly las que les sean conexas;

XIX.— Empresas que ejecuten trabajos en zonas (ederales y aguas territoriales:

XX.- Conflictos que afecten a dos o más Entidades Federativas; y

XXI.— Contratos colectivos que hayan sido declarados obligatorios en más de una Entidad Federativa.

Es de observarse, como se dijo anteriormente, que no obstante que en la reforma del artículo 123 Constitucional en su fracción XXXI.— habla de BEBIDAS EWASA—DAS, el artículo 527 de la Ley Federal del Trabajo, cambió totalmente o litemalmente su significado y concretó esta expresión, considerándo en ella solamente a la industria embotalladora de refrescos; aguas naturales y aguas gaseo sas.

Cabe hacer notar, que si la fracción XXXI mencionaba a la industria de bebidas envasadas, pueden considerarse como tales a las siguientes:

- al .- Refrescos.
- 61.- Aguas naturales y gaseosas,
- cl.- Jugos envasados;
- di- Leche envasada en tetra-part,
- el.- industria de cervezas;
- fl.- industrias vitivinícolas, etc.

De lo anterior se desprende que hubo un motivo político muy fuerte que ocasiono la omisión intencional del legislador en todas estas industrias, entre las que se encuentran las cerveceras, motivo que expondremos de acuerdo a nuestro criterio muy personal en el capítulo respectivo, en el que trataremos de explicar las posibles bases que movieron al legislador para esta omisión.

d).- Estudio comparado de las reformas.

A manera de ilustración se transcribirán las reformas del artículo 123 Constitucional de 1974 y del artículo 527 de la Ley Federal del Trabajo, a efecto de que se puedan comparar, se anotarán con mayúscula las reformadas o suprimidas.

ANTES DE LA REFORMA

Artículo 123. Constitucional apartado "B"
Entre los poderes de la Unión, los Go
biernos del Distrito Federal y DE LOS
TERNITORIOS FEDERALES y sus trabajado
res:

REFORMADO

Articulo 123 Constitucional apartado.

"B".- Entre los poderes de la Unión,
el Gobierno del Distrito Federal y sus trabajadores:

Fracción II apartado "A". - La jornada máxima de trabajo nocturno será de -- siete horas. Quedan prohibidas: las - labores insalubres o peligrosas PARA-LAS MUJERES y los menores de dieci-- seis años; el trabajo nocturno industrial para unos y otros; EL TRARAJO - EN LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES - DESPUES DE LAS DIEZ DE LA NOCHE PARA-LA MUJER y el trabajo después de las-

Fracción II apartado "A".— La jornada máxima de trabajo nocturno será de — siete horas. Quedan prohibidas: las-labores insalubres o peligrosas, eltrabajo nocturno industrial y todo o todo otro trabajo después de las diez de la noche, de los menores de dieciseis años;

Fracción V.- Las mujeres durante IDSTRES MESES ANTERIORES AL PARTO, no de
sempeñarán trabajos físicos que exijan esfuerzo MATERIAL considerable. EN EL MES SIGUIENTE AL PARTO DISFRUTA
RAN FORZOSAMENTI. DE DESCANSO, debiendo percibir su salario integro y conservar su empleo y los derechos que hubiera adquirido por su CONTRATO. En
el período de la lactancia tendrán —
dos descansos extraordinarios por día
de media hora cada uno, para AMMAN....
TAR a sus hijos;

Fracción X.— Cuando por circunstan—
cias extraordinarias deban aumentarse
las horas de jornada, se abonará como
salario por el tiempo excedente, un—
ciento por ciento más de lo fijado pa
na las horas normales. En ringún caso
el trabajo extraordinario podrá exceder de tres horas diarias, ni de tres

Fracción V.- Las mujeres durante EL-ENBARAZO no realizarán trabajos queexijan un esfuerzo considerable Y — SIGNIFIQUEN UN PELIGRO PARA SU SALUD EN RELACION CON LA GESTACION, COZ1-RAN FORZOSANENTE DE UN DESCANSO DE -SEJS SENANAS ANTERIORES A LA FECHA -TIJADA APHOXINADAMENTE PARA EL PARTO Y SEIS SEMANAS POSTERIORES AL MUSAU. debiendo percibir su salario Integro y conservar su empleo y los derechos que hubieren adquirido por LA RELA-CION DE TRABAJO. En el período de lac tancia tendrán dos descansos extraor dirarios por dla, de media hora cada uno para ALIMENTAR a sus hijos:

Fracción XI.— Cuardo por circunstancias extraordinarias deban aumentarse las horas de jornada, se abonarácomo salario por el tiempo excedente un 100% más de lo fijado para las horas normales. En ningún caso el trabajo extraordinario podrá exceder de tres horas díarias, ni de tres veces

veces consecutivas. LOS HOMBRES menores de diez y seis años Y LAS NU-JERES DE CUALQUIER EDAD, no serán admitidos en esta clase de trabajos: consecutivas. Los menores de diez y -scis años no serán admitidos en esta clase de trabajos;

Fracción XV.- El patrón estará obligado a observar en la instalación — de su establecimiento, los preceptos tegales sobre higiene y SALIINV DAD, y adoptar las medidas adecuadas para prevenir accidentes en el usode las máquinas, instrumentos y materiales de trabajo, así como a organizar de tal manera éste, que resulte para la salud y la vida de — los trabajadores la mayor garantía—CONPATIBLE CON LA NATURALEZA DE LANECOCIACION, BAJO LAS PENAS QUE AL—EFECTO ESTARLEZAN LAS LEYES:

Fracción X.- El patrón estará obligado a observar, de acuerdo CON LA NATURALE ZA DE LA N'ECOCIACION, los preceptos le gales sobre higiene y SEGURIDAD en las INSTALACIONES DE SU ESTABLECIMIENTO 4a adoptar las medidas adecuadas para prevenir accidentes en el uso de las máquinas, instrumentos y materiales de trabajo, así como a organizar de tal 🗕 manera éste, que resulte LA NAYOR GI-RANTIA para la salud y la vida de lostrabajadores y DEL PRODUCTO DE LA COM-CEPCION, CUAVDO SE TRATE DE MUJERES EN BARAZADAS. LAS LEYES CONTENDRAN, AL E-FECTO, LAS SANCIONES PROCEDENTES EN CA DA CASO:

Fracción XXV.— El servicio para la—
colocación de los trabajadores serágratuito para éstos, ya se efectúe—
por oficinas Municipales, bolsas detrabajo o por cualquier otra institu
ción oficial o particular.

Fracción XXV.- El servicio para la co locación de los trabajadores será gra tuito para éstos, ya se efectúe por o ficinas Municipales, bolsas de trabajo o por cualquier otra institución o ficial o particular.

EN LA PRESTACION DE ESTE SERVICIO SE-TOMARA EN CUENTA LA DEMANDA DE TRABA-JO Y, EN IGUALDAD DE CONDICIONES, TEN DRAN PRIORIDAD QUI ENES REPRESENTEN LA UNICA FUENTE DE INGRESOS EN SU FAMILIA.

Fracción XXIX.- Se CONSIDERA DE utilidad pública LA EXPEDICION DE la Ley del Seguro Social, y ella comprenderá seguros de invalidez, de vida, de cesación involuntaria del trabajo, de enfermedades y accidentes Y OTRAS CON FINES ANALCOOS: Fracción XXIX.- ES DE UTILIAND Pública

la Ley del Seguro Social y ella compren

derá seguros de invalidez, de vejez,
de vida, de cesación involuntaria del

trabajo, de enfermedades y accidentes,

DE SERVICIO DE GIARDERIA Y CHALQUIER
OTRO ENCANVINADO A LA PROTECCION Y BIE

NESTAR DE LOS TRABAJADORES, CANPESI
MOS, NO ASALARIADOS Y OTROS SECTORES
SOCIALES Y SUS FAMULIARES;

Apartado "B" Fracción VIII.— Los tra bajadores gozarán de derechos de escalafón a fin de que los ascensos se otorquen en función de los conoci mientos, aptitudes y antigüedad; Apartado "B" fracción VIII. - Los trabajadores gozarán de derechos de esca Lafón a fin de que los ascensos se otorguen en función de los conocimientos, aptitudes y antigüedad. EN IGUAL DAD DE CONDICIONES, TENDRA PRIORIDAD-QUIEN REPRESENTE LA UNICA FUENTE DE -INGRESOS EN SU FAMULIA.

Fracción XI, inciso c.- LAS MIJERESDISFRITARAN de un mes de descanso an
tes de la fecha que aproximadamentese fije para el parto y de otros dos
después del mismo. DIRANTE el período de lactancia, tendrán dos descansos extraordinarios por día, de media hara cada uno, para ANAWANTAR asus hijos. Además disfrutarán de asis
tencia médica y obstétrica, de medicinas, de apudas para la lactancia y
y del servicio de guarderías infanti
les.

Fracción XI, inciso c.- LAS MUJERES DU

RANTE EL ENBARAZO NO REALIZARAN TRABA

JOS QUE EXIJAN UN ESFUERZO CONSIDERABLE Y SIGNIFIQUEN UN PELIGIO PARA SUSALUD EN RELACION CON LA GESTACION; COZARAN FORZOSANENTE de un mes de des
canso antes de la fecha fijada aproxi
madamente para el parto y de otros —
dos después del mismo, DEBIENDO PERCI

BIR SU SALARIO INTEGRO Y CONSERVAR SU

ENPLEO DE TRABAJO. En el período de lactancia tendrá dos descansos extraordinarios por día, de media hora cada uno, para ALINENTAR a sus hijos. A
demás disfrutarán de asistencia médi-

ca y obstétrica, de medicinas, de ayuda para la lactancia y de servicio de gua<u>r</u> derlas infantiles.

Apartodo "A" fracción XXXI .- La apli cación de las Leyes del Trabajo corresponde a las autoridades de los -Estados, en sus respectivas jurisdic ciones, pero es de la competencia ex clusiva de las autoridades federales en asuntos relativos a la industriatextil, eléctrica, cinematográfica,hulera, azucarera, mineria, petrogui mica, metalúrgica y siderúrgica, abar cardo la explotación de los minera les básicos, el beneficio y la fundi ción de los mismos, así como la obtención de hierro metálico y acero a todas sus formas y ligas y los pro ductos laminados de los mismos, hidrocarburos, cemento, ferrocarrilesy empresas que sean administradas en lorma directa o descentralizadas por

Apartado "A" fracción XXXI .- La aplica ción de las Leyes del Trabajo corresponde a las autoridades de los Estados en sus respectivas jurisdicciones, peno es de la competencia exclusiva de las autoridades federales en asuntos relativos a la industria textil, eléctrica, cinematográfica, hulera, azucarera, minera, petroquimica, metalirgica y sideningica, abancando la explota ción de los minerales básicos, el bene ficio y la fundición de los mismos, asi como la obtención de hierro metálico y acero a todas sus formas y ligasy los productos taminados de los mismos, hodrocarburos, cemento, INDUSTNA AUTOMOTRIZ, PRODUCTOS QUIMICOS-FARIN— CEUTICOS Y MEDICAMENTOS, CELULOSA Y PA PEL. ACEITES Y GRASAS VEGETALES, ENPA-

el Gobierno Federal, empresas que activen en virtud de un contrato o concesión federal y las industrias queles sean conexas; empresas que ejecuten trabajos en zonas federales y aquas territoriales; a conflictos que que afecten a dos o más Entidades Federativas; a contratos colectivos—que hayan sido declarados obligatomios en más de una Entidad Federativa y, por último, las obligaciones—que en materia educativa corresponden a los patrones, en la forma y—términos que fija la Ley respectiva.

CADO Y ENLATADO DE ALIMENTOS. BEBLDAS ENVASADAS, ferrocarriles y empresas que sean administradas en forma direc ta o descentralizada por el Gobierno-Federal; empresas que actúen en vir tud de un contrato o concesión lederal y las industrias que sean conexas; empresas que ejecuten trabajos en zoras federales y aguas territoriales:a conflictos que afecten a dos o más-Entidades Federativas: a contratos co lectivos que hayan sido declarados obligatorios en más de una Entidad Federativa y, por último, las obligacio nes que en materia educativa corresponden a los patrones, en la forma y términos que fija la Ley respective.

Artículo 527 de la Ley Federal del-Trabajo.- La aplicación de las normas de trabajo corresponde a las autoridades federales, cuando se trate de:

Artículo 527 de la Ley Federal del — Trabajo.— La aplicación de las normas de trabajo corresponde a las autorida des federales, évando se trate de: 1.— La industria minera y de hidro La industria minera y de hidrocarburos;

II.- La industria petroquímica;
III.- Las industrias metalúngicas y sideníngicas, abarcando la explotación de los minerales básicos, su beneficio y fundición, así como la obtención - de hierro metálico y acero en todas sus formas y ligas y los productos laminados de los --

carburos;

II.— La industria petroquímica;
III.— Las industrias metalúngicas y sidenúngicas, abarcando la explota ción de los minerales básicos, — su beneficio y fundición, así como la obtención de hierro metálico y acero en todas sus formas y ligas y los productos laminados—

IV.- La industria eléctrica;
V.- La industria tentil;
VI.- La industria cinematográfica;
VII.- La industria hulera;
VIII.- La industria apicarera;
IX.- La industria del cemento;
X.- La industria ferrocarritera;

mismas;

XI.- Empresas que sean administr<u>a</u> das en forma directa o desce<u>n</u> IV.- La industria eléctrica;
V.- La industria textil;
VI.- La industria cinenatográfica;
VII.- La industria hulera;

VIII -- La industria azucarera;
IX.-La industria del cemento;

de los mismos:

X.- La industria DE FABRICACION Y EN SANBLE DE VEHICULOS AUTONOTIVICES;

XI.- LA INDUSTRIA DE PRODUCTOS QUINTCO-FATENCEUTICOS Y MEDICAMENTOS

tralizadas por el Gobierno Fe deral;

XII .- Empresas que activen en virtud

de un contrato o concesión <u>fe</u>

deral y las que les sean cone

xas;

XII .- LA INDUSTRIA DE CELULOSA Y PAPEL;

XIII. - Empresas que ejecuten trabajos en zonas federales y aguas te rritoriales:

XIII.- LA INDUSTRIA DE ACEITES Y GRASAS

VEGETALES;

XV.- Conflictos que afecten a doso más Entidades Federativas y; XIV. - LA INDUSTRIA EMPACADORA Y ENLATA

DORA DE ALIMENTOS;

XV.- Contratos colectivos que hayan sido declarados obligatorios en más de una Entidad Federativa. XV.- LA INDUSTRIA ENBOTELLADORA DE RE FRESCOS; ACUAS NATURALES Y ACUAS GASEDSAS;

NI.- La industria ferrocarrilera;
NII.- Empresas que sean administradas
en forma directa o descentralizada por el Gobierno Federal;

XVIII.-Empresas que actúen en virtud de un contrato o concesión federal y las que le sean conexas;

XIX.- Empresas que ejecuten trabajos en zonas federales y aguas te-

with the company of t

rritoriales;

XX.- Conflictos que afecten a dos o mis Entidades Federativas y; XXI.- Contratos colectivos que hayan

sido declarados obligatorios —
en más de una Entidad Foderati—
va.

CAPITULO 11

NATURALEZA DEL SINDICATO DE LA INDÚSTRIA CERVECERA

Antes de comenzar a desarrollar este capítulo, creo que es necesario estudiaralgunos antecedentes de la formación de los sindicatos de una manera general,—
con el fin de tener una visión más amplia de lo que se va a tratar y por lo =
tanto, este tema no constituye una historia del sindicato, ni un análisis sobre la clase obrera, si se examinan estos hechos y datos de la lucha sindical,
se hace sólo para mostrar que el devenir de las ideas sindicalistas corresponden a una realidad. El movimiento obrero ha pasado por diversas etapas en su desarrollo y en sus luchas, que forman ya una valiosa experiencia, que ha de darle mayor vigor en el futuro.

El desarrollo de la industria, la existencia de grandes fábricas o de regiones fabriles donde se concentra la actividad econômica, es la base de un proceso — de natural agrupación de los trabajadores; la división de trabajo entre unas — ramas de producción y otras, pone en contacto a los diferentes oficios, conduce a los trabajadores a estar en contacto contínuo, pues la producción es desa prollada por una gran cadena de obreros que no ejecutan todas las actividades— de la producción de una mercancia, sino que sólo participan en una mínima parte, integrando con el trabajo especializado de cada uno, el proceso productivo moderno, la cooperación en el trabajo, entre los obreros de una fábrica.

Los primeros organismos formados, más bien que organizaciones obreras, fueron-

mutualidades, es decir, asociaciones formadas para ayudarse con la integración de un fondo econômico comín. Estas asociaciones se convintieron pronto en el - blanco de la crítica de los obreros, por su inoperancia para resolver las nece sidades inmediatas de los trabajadores, presentándose por este motivo, proposiciones para la formación de cajas de ahorro, o de empresas industriales y cooperativas.

Aparece el sindicalismo, como superación del mutualismo y del cooperativismo;—
nace bajo la inspiración de la unidad de todos los trabajadores para enfrentar
se a la burguesía organizada y trata de desarrallar constantemente la educa—
ción de la clase trabajadora, a la luz de los principios del patriotismo y del
internacionalismo, a fin de elevar su conciencia de clase y su sentimiento desolidaridad..(/)

Los sindicatos de trabajadores son unos de los frutos de la Revolución Industrial; ésta, es la transformación del sistema de producción económica en Inglaterra, debida a la aplicación de los descubrimientos científicos, a la técnica, partiendo de la utilización en gran escala del carbón, como material energético, y del vapor como fuerza motriz. Se pasa del taller de los artesanos, del taller familiar y del obraje, en que laboran algunas docenas de trabajadores,a las grandes fábricas donde se ocupar cientos de personas.

¹¹⁾ V. IGLESIAS Severo, Sindicalismo y Socialismo en México, Editorial Grijalbo, segunda edición, México 1970, P.P. 23 y ss.

La gran concentración de trabajadores, traé consigo varios problemas a los empresarios, tales como, el hocho de encontrar alojamiento para sus obreros, ase gurar sus alimentos y su vestido, etc.. Los obreros viven en sótanos invalubres amontonados de manera inhumana, las jornadas de trabajo son muy largas y los -salarios bajos, y numerosas las medidas restrictivas a su libertad personal.

Es en este período, cuando los obreros no tienen conciencia de la clase que — constituyen y estaban incapacitados para examinar la perspectiva histórica, a-tribuyen las condiciones miserables en que viven, al empleo de las máquinas y-por esta razón, ocurre aquel episodio dramático del intento de destruir los — nuevos mecanismos de trabajo, que anulaban las relaciones de producción del pasado.

De esta situación nacen los Trade Unions, y los trabajadores se dan cuenta deque sólo su asociación puede permitirles luchar con éxito por el logro de susdemandas. Al concentrarse los obreros, sus fuerzas aumentan y adquieren conciencia de ello. Llegan a formarse asociaciones permanentes, y la lucha se entabla entre ellos y los propietarios de los instrumentos de la producción.(2)

Según Lenin, la clase obrera, exclusivamente con sus propias fuerzas, sólo está en condiciones de elaborar una conciencia tradeunionista, es decir, la convic-

(2) V. LOMMARDO Toledano Vicente, Teoría y Práctica del Movimiento Sindical-Mexicano, Colección Riblioteca del trabaja... "exicano, 1974, México. P. 1 y ss. ción de que es necesario agruparse en sindicatos, para luchar contra los patro nes, reclamar del Gobierno la promulgación de tales o cuales Leyes, necesarias para los obreros, desafortunadamente también se ocasiona con esto, que algunos líderes obreros se enriquezcan, porque se aprovechan de la fuerza que adquieren gracias a sus agremiados. (3)

La concepción liberal que reinaba al finalizar el siglo X/X entró en crisis, motivado por el crecimiento de la población, la producción agrícula no aumenta
ba en la proporción necesaria, restringida por el latifundismo estéril. En ese
tiempo, las principales ramas de la producción manufacturera no podían ampliar
sus instalaciones por la anemia del mercado interior, como ejemplo, tenemos alas industrias textil y del calzado. Las grandes industrias estaban en manos —
del capital extranjero, como la minería y el petróleo. Lo anterior, ocasionó que el Derecho Público sufriera un cambio substancial. Las nuevas Constituciones reiterando la vigencia y la importancia de los derechos del hombre, de las
garantías individuales, incorporó junto con éstos, y con igual categoría, losderechos sociales. Toma importancia y adquiere fuerza constitucional la libertad de asociación de las personas, como la libertad de formar sindicatos, naciendo así, la organización obrera, y con todo esto, se pasa de la economía agrícola a la economía industrial.

Aparece el anarquismo, en forma de anarcosindicalismo. El papel del Estado es-

C.F.R. (3) IGLESIAS Seveno, obra citada, P. 11

visto por el anarquismo como algo fitil, como el efecto de una causa y no como la cabeza de la clase burguesa y su brazo armado. Ahora bien, como los parti—
dos políticos de cada una de las clases aspiran, en una u otra forma, a tomaren sus manos al Estado, el anarquismo rechaza la participación política partidaria y deja lodo el movimiento al impulso expontáneo de las asociaciones sindicales obreras.

La organización económica de los obseros se determinará, pero la más importante es la forma cooperativista o individualista con distribución equitativa. Para lagunos anarquistas, la libertad del individuo debe estar sobre todas las cosas, y, por tanto, la libertad econômica se debe entender en forma individual: que todos tengan las mismas posibilidades de acceso a la riqueza, que ca da quien reciba el fruto de su propio trabajo.

la política Leninista afirma el necesario desarrollo de la conciencia de la cla se del proletariodo, su independencia ideológica y orgánica, su politización,— la captación de su misión histórica, la lucha contra las superestructuras; eleconomismo afirma que su lucha se dirige contra la estructura, la economía, y- se le pretende presentar como la verdadera corriente marxista. Si entendemos a la política como la ciencia que estudia las diversas formas de organización so cial y no solo como la actividad electoral o parlamentaria, veremos más claro- el problema. La política Leninista trata de cambiar la organización social, —

las relaciones de producción, constituyendo un poden social capaz de nealizaresas transformaciones, tales como la colectivización de los medios de producción, la destrucción del poden ideológico y material de la burquesía, la educa
ción del hombre, etc., pues sólo pueden realizarse éstas, a través de la chase
trabajadora organizada como partido político.

El economismo no se conforma con el desarrollo de la lucha sindical, sino también desarrolla lucha política, solo que entiende a ésta, como un movimiento — de presión sobre el Estado para arrancar concesiones legales, aumentos de sala rios, etc., y no en relación a objetivos históricos.

A fines del siglo pasado se desarrolla en Francia una corriente denominada "Sindicalismo Revolucionario", que se convirtió en el actual sindicalismo. Sustesis fueron desarrolladas por Sonel Patuad, Lagardelle, Labriola, Leone, etc.
Critican la acción parlamentaria del socialismo reformista que trata de resolver los problemas introducióndose en el Estado, e identifican la lucha política con la sola acción electoral y parlamentaria. En este aspecto, la posiciónsindicalista se parece al anarquismo que rechaza la lucha política. El sindica
lismo se presenta como el máximo revolucionario, en contra de los sindicalis—
tas parlamentarios, que son calificados de revisionistas y reformistas.

Se dice que el organismo de la lucha revolucionaria del obrero es el sindicato

y no un partido revolucionario. En el ambiente obrero dice leone, los sindicatos inteligentes conciben perfectamente que la emancipación obrera no puede —
consistir en la ascensión de su partido al poder, sino en el predominio obrero
realizado por el esfuerzo de los mismos proletarios, fuera de toda tutela política de partidos y de intermediarios.

La lucha política es la lucha de intermediarios, y el sindicalismo rechaza esa posición, se inclina por la acción directa; ésta es el choque frontal de los - trabajadores y patrones. Esa acción directa se reduce a la lucha huelguística-por demandas económicas que, a medida que se va desarrollando, avanza de tal - manera que desemboca en la huelga general, con lo que se dá el golpe al capita lismo. La huelga general demostraría que son los obreros el motor de la producción y sin ellos la sociedad no puede existir, mostraría la fuerza de la clase obrera; y si bien, en la primera fase de las huelgas son de carácter exclusiva mente económico, al convertirse en general, la huelga se hace por solidaridad-con el resto de los obreros y se prosique hasta que el Gobierno capitule y sedeclare incapaz de seguir dirigierdo a la sociedad. En esta forma, la huelga - general, se transforma en insurrección.

Este fenómeno cobró fuerza y forma, en los palses altamente desarrollados queexportaban capital y recibian altas utilidades que les permitia incrementar — tos salarios sin aumentar los costos. La actividad obrera individual contra el patrón desaparace o se supera y se convierte en una actividad social, a medida que la unidad econômica del sindicato termina con la competencia que los obreros ejercen entre si para tener los empleos y mejores salarios, logran mejores salarios, pero estos se verían anulados, por los aumentos de precios y el desempleo. (4)

Cuando se organizan algunos sindicatos, éstos se basan en la lucha apolítica—anarquista. En vez de velar por los intereses generales de los trabajadores, — se integran las asociaciones para ayuda personal, como fraternidades. Esto esfácil de comprender si se considera que, en su mayor parte, estaban formados — por artesanos y trabajadores independientes. (51. En la capital se fundó "La — sociedad Política Fraternal", que buscaba la igualdad del trabajo y el capital abolición de la pena de muerte, independencia municipal, etc., se establece — también "El banco social de trabajo", cuya finalidad era buscar trabajo a los-desocupados, establecer talleres y hacer préstamos. Este tipo de sociedades se reprodujeron prolíficamente en la provincia.

Ahora bien, trataremos de hacer un planteamiento de la situación de la clase o brera desde el ángulo político y económico. Este pequeño análisis nos demostra rá que la actividad de los trabajadores, no se reduce o se agota con la luchasindical, sino que va más allá, pues involucra el estudio de otros fenómenos - sociales.

¹⁴¹ V. IGLESIAS Severo, obra citada, P. 14 y ss.

¹⁵¹ id.

El sindicalismo aparece como superación del mutualismo y del cooperativismo. A sí se organizar los grenios ferrocarrileros, las ligas de carpinteros, tranvia rios, cigarreros, panaderos, quienes reclaman el aumento de salarios, la disminución de la jornada de trabajo, la educación, las indemnizaciones, etc. y enesta forma, las consignas mutualistas y cooperativistas pasan a segundo plano.

Los sindicatos son agrupamientos de masas, integradas por trabajadores de todas las profesiones y oficios que se asocian con la finalidad de defender susintercses de clase, conquistar sus reivindicaciones inmediatas y contribuir ala unidad y al bienestar de todos los trabajadores en los diversos países delmundo, independientemente del régimen social que en ellos prevalezca. Su función es sobre todo, impulsar el trabajo de los obreros, para realizar los planes econômicos y su desarrollo; se encargan de la seguridad en el trabajo, deaplicar las Leyes que protegen la salud de los trabajadores.

Los sindicatos pueden definirse como las organizaciones de masas de los trabajadores, como organismos de frente único, independientemente de sus opinionespolíticas o de sus creencias, para defender los intereses y derechos de su cla
se y elevar constantemente su nivel de vida econômica, social y cultural, bajo
cualquier sistema de la vida social.

De acuerdo con el artículo 356 de la Ley Federal del Trabajo, sindicato es la-

asociación de trabajadores o patronos constituida para el estudio, mejoramiento y defensa de sus respectivos intereses.

El movimiento obrero en México aparece como una prolongación del movimiento in ternacional, con sus errores y aciertos y las modalidades propias que adopta - al desplegarse en un país con gran atrazo econômico que dificulta el hecho mismo de la asociación y de la formación de la conciencia obrera.

La organización sindical en Néxico, como en todos los países del mundo, es elnesultado del desarrollo de la economía nacional y particularmente de la evolución de la industria.

En 1870 se funda el gran "Cinculo de Obrenos de México", sus miembros no podían pertenecer a partidos políticos, aunque individualmente si podían participar —

Cuando Francisco y Naderro llega a la presidencia de la República, crea el Departamento de Trabajo para que estudie la cuestión social. En 1912 se funda la
"Casa del Obrero Nundial", cuya labor habría de tener una importante influencia en la organización de los princros sindicatos modernos y en su orientación
ideológica. Este era un centro de agitación y propaganda de los derechos de la
clase trabajadora, inspirada en la doctrina anarcosindicalista. Algunos de sus

principales fundadores profesaban esa filosofía social por haberla recibido de quienes la difundieron en el sur de Europa, después de la división de la prime ra internacional, especialmente en Europa.

Los fundadores del partido liberal mexicano, dirigido por Ricardo Flores Magón proclamaban la misma tesis social, de tal suerte que las primeras agrupaciones sindicales estaban influidas por el pensamiento anarquista. Sin embargo, la — clase obrera estaba concentrada en los lugares en los que habla surgido la industria, aislados los unos de los otros, hecho que impedia sus relaciones. Los demás trabajadores eran artesanos.

Los centros mineros y las fábricas textiles representaban en 1912, los sitiosmás importantes de la concentración de los obrevos industriales. Los antesanos
formaban sindicatos gremiales, destacándose principalmente los de antes gráficas, de la construcción, los paraderos, los sastres y otros más. Los trabajado
res de los ferrocarriles se encontraban todavía en la etapa de la lucha por —
desplazar a los obreros norteamenicanos que los manejaban. Poco tiempo después
de logrado su propósito, empezaron a agruparse en hermandades a semejanza de —
los organismos de los ferrocarrileros de los Estados Unidos de NonteAmérica.

El anarcosindicalismo, como teoría y práctica de la organización sindical, no-

durb mucho tiempo, ponque la guerra civil obligó a los trabajadores a tomar par tido. La Casa del Obrero Mundial firmó el 17 de febrero de 1915, un pacto con-el Jefe del Ejército Constitucionalista, Venustiano Carranza, a vintud del cual los trabajadores se comprometlan a formar batallones para ayudar a la victoria del bando constitucionalista, y éste adquiría la obligación de prestar sus apo yo a los representantes de la Casa del Obrero Mundial, para que organizaran a-la clase trabajadora en todo el país. De esta suerte, la tesis del no reconocimiento del orden jurídico creado por la burguesía y del Estado que lo representaba, dejó de existir en el sero de los sindicatos. Subsistió en su aspecto de culto a la espontaneidad de las masas.

En febrero de 1916 se lleva a efecto en Veracruz un congreso convocado por laFederación de Sindicatos del Distrito Federal y se acuerda formar un organismo
sindical obrero llamado "Confederación del Trabajo de la Región Mexicana" (CTMil). En este año se había intentado agrupar a todos los sindicatos del país pa
ra crear esta confederación, pero la asamblea no llegó a resoluciones concretas. Un año después se insistió en agrupar a todos los sindicatos en el segundo congreso obrero pretiminar reunido en Tampico. Al promulgarse la Constitución de 1917, después de derrotado el ejército de la dictadura porfiniana, deuna intensa agitación en el campo, en favor de la liquidación de los latifundios y de la Reforma Agraria, y de numerosos decretos de los jefes del ejército popular en favor de los derechos de la clase obrera, se inicia el verdadero

período de organización de las agrupaciones sindicales, y en 1918 la idea se cristaliza. (6)

Aún cuando en un esquema del proceso de la organización y del combate de nuestra clase obrera, no es posible señalar todos los hechos de importancia ocurridos en el último cuarto de siglo, desde la creación de la primera central sindical nacional, se puede decir, no obstante que las características principales de tal desarrollo son las siguientes:

I.— La primera central sindical fué la CIOM, quedando constituida el Io. de ma yo de 1918, al realizarse un congreso obrero convocado por las organizaciones—obreras de Tampico. Era la época inicial de la Revolución Mexicana victoriosa. En aquel momento las fuerzas productivas de nuestro país eran débiles y la eco mía nacional entraba apenas en un período de reconstrucción, pasados los 5 drá máticos años de la lucha armada. La reforma agraria comenzaba con titubeos, os cilando entre la tesis de dar la tierra a los peones agrícolas en pequeñas extensiones, para que con su producto aumentaran su jonnal, y la doctrina de que era necesario abatir para siempre el peonaje, transformando a las masas nurales en fuerzas productivas.

El Gobernador del Estado de Coahuila, Gustavo Espinoza Mireles, cumpliendo con

(6) V. LOMBARDO Toledano Vicente, obra citada, P. 47 y ss.

un decreto de la Legislatura local, convocó a todas las organizaciones de trabajadores del país para un congreso que se realizaría en la ciudad de Saltillo con el fin de crear una central nacional de todos los sindicatos. Y como se di jo antes, de esa asamblea surgió la Confederación Regional Obrera Mexicana (— CROM). Un año después de constituida la CROM, el 21 de diciembre de 1919, se funda el Partido Laborista Mexicano.

2.- La segunda gran central sindical la C.T.M. quedó formada en 1936, y se man tuvo unida, militante y con clara ideología proletaria hasta los últimos añosde la administración del Presidente Manuel Avila Camacho. Ese período cornespondía ya al avance franco de las fuerzas productivas, con el surgimiento de la industria nacionalista, fruto de la reforma agraria impulsada como nunca por el Presidente Lázaro Cárdenas. Las obras de irrigación, las carreteras modernas la nacionalización del petróleo y de los ferrocarriles, la producción estatalde energía eléctrica, el crédito agrícula, el seguno social, la educación técnica y la ampliación de los servicios sanitarios, hicieron posible que la clase obrera unificada desempeñara un papel importantisimo por vez primera, no só lo en la elevación del nivel de vida de las mayorías, sino también en el progreso econômico independiente de México.

3.- Esta etapa se caracteriza por la división del movimiento obrero, desde la-

administración del Presidente Niquel Alemán, que ha subsistido hasta hoy. Lo grave no es solo que la clase trabajadora haya pendido, tanto en el aspecto económico como en el orden junídico y político, muchas de sus conquistas, sinoque dejó de ser el principal motor de las fuerzas populares, abandonó su trascedental papel de vanguardia del movimiento revolucionario, renunció al prestigio conquistado legitimamente, en años anteniores, ante el movimiento obrevo mundial, y se convirtió en numerosas fracciones dispersas y antayónicas, cuyos
dirigentes, en buena proporción solo han aspirado a ocupar cargos públicos o a
lograr privilegios personales, sometiéndose incondicionalmente, asi, a las indicaciones del Gobierno. Pero hay algo más grave todavía, la división y las —
disputas entre los líderes por mantenerse en la dirección sindical, para no —
pender sus prerrogativas individuales o adquiridas, abrió las puertas a la corrupción, matando la democracia sindical y olvidando los principios del protetariado, en un período como el de hoy en que el desarrollo de la economía na—
cional ha colocado a Néxico en el umbral de la era francamente capitalista.

Si la unidad de la clase trabajadora ha sido siempre la base de su evolución y de sus posibles victorias, hoy resulta más urgente que nunca, porque el México de nuestros tiempos no es el de hace 30 años. Debido a su división, los trabajadores, tomados en su conjunto, sufren las consecuencias de la pauperización-creciente que engendra el desarrollo de la economía de un país como el nuestro que entra en el capitalismo dependiendo de un solo mercado y con muchas de sus más importantes industrias en manos del capitalismo extranjero. Por eso frente

a los grandes problemas econômicos del pueblo, la clase obrera no tiene inicia tivas que ofrecen. Ante los más importantes asuntos de la Nación tampoco. Respecto de la solidaridad obrera, tanto en el interior del país como en relación con el extranjero, adopta una actitud de indiferencia y de silencio, resultado natural del abandono de los principios, de la ausencia de la democracia sindical y de la corrupción de sus líderes. Y, para colmo, la antes yloniosa C.T.M. que nació como una fuerza antimperialista y combativa, está sometida a la V.R. I.T., instrumento del Departamento de Estado de Nashington, para controlar elmovimiento obrero de la América Latina. (7)

Con la fundación de la C.T.M., el movimiento obrero rompió con las posicionesindependientes y se alió con la burguesía en el poder. La organización comenzó
a recibir ayudas del Gobierno Federal, de los Gobernadores, etc., y los dirigentes comenzaron a escalar puestos en el gobierno, aprovechándose del poderde las masas organizadas; la C.T.M. pasó a formar parte del partido oficial.

A raíz de la imposición oficial de líderes en el sindicato ferrocarritero en - 1948, el sindicalismo mexicano entró en una etapa de corrupción, despojando - de todo valor a la lucha obrena. La imposición de líderes por el Gobierno, elno reconocimiento de los líderes honestos, etc., se fué extendiendo a todas -las centrales y grupos sindicalistas existentes, de manera que la diferencia entre el sindicalismo reformista, revolucionario, patronal, etc., se hizo cada
vez menor.

Dentro de las organizaciones se violaron todos los principios democráticos deelección, discusión y aprobación de planes y programas sindicales, etc.; se —
creó una capa de obreros aristocratizados, los cuales ganando un poco más quela generalidad, se alían al patrón e impiden la unidad de su clase; se creó —
asimismo un gran sector de obreros eventuales que no gozan de derechos ni participan casi nunca en las luchas por temor a perder su inseguro trabajo; en otros casos, se han introducido individuos que forman parte de la dirección deinstituciones y no comulgan con los intereses de los trabajadores de base, pero que sí controlan la organización.

a) .- Autoridad Registradora.

Como se ha mencionado durante el desarrollo de este trabajo, la Legislación so bre el trabajo en nuestro país ha pasado por 2 clapas. La primera abarca el período de 1917 a 1929, desde la promulgación de la Carta Magna hasta la Reforma del artículo 123, que facultó al Congreso de la Unión para legislar en materia de trabajo de ranera exclusiva, derecho que compartía antes con la legislatura de los Estados. La segunda corresponde a la etara que comienza con la publicación de la Ley Federal del Trabajo el 18 de agosto de 1931. Las Leyes reglamen tarias del artículo 123, aprobadas por las legislaturas locales, no establecie ron condiciones ni límites para la formación de los sindicalos, apoyándose en el principio de que el sólo hecho de la coalición de los trabajadores para defenderse en común, era un acto jurídico, que las autonidades estaban obligadas a reconocer y a respetar. El registro de los sindicatos por las autonidades municipales o por los Gobernadores de los Estados, era una formatidad para los e fectos de la estadística y de la comprobación de la existencia de las agrupaciones.

La Ley reglamentaria del artículo 123 aprobada por la Cómara de Diputados para el Distrito Federal y los Territorios, el 18 de diciembre de 1928, por ejemplo no empleaba la palabra registro, para evitar equivocos. Disponía que una vez—constituido el sindicato, su directiva debía denunciarlo ante el gobierno. La—Ley Federal del Trabajo recogió ese mismo principio, de tal manera que en nues tro país no existe la autorización previa para que un sindicato pueda entrar—en relación inmediata con el empresario al que sirven sus miembros. El registro

tiene el mismo valor que le dieron las Leyes locales de trabajo. El patrón nopuede negarse a tratar con el organismo de sus asalariados alegando que no está registrado. Sólo terceros, personas ajenas al empleador y a sus empleados,por ignorar la existencia de una agrupación sindical, necesitan que la autoridad que la registra les informe de su existencia, para tener con ella relacio
nes válidas.

En cuento a las personas que pueden crear un sindicato, las Leyes de los Estados no establecieron excepciones: todo individuo que sinve a un patrón y traba ja bajo su dirección, era un sujeto del Derecho obrero. Esta norma pasó, comootras muchas, a la Ley Federal del Trabajo, cuyo artículo anterior 237 y el ac
tual 363 declara, como excepción y para efectos del contrato colectivo, que no
pueden admitirse en los sindicatos, los representantes del patrón, definiendoa éstos el artículo 9 de la Ley actual, como aquellos que ejercen funciones de
dirección o de administración. Lo cual equivale a decir que un sindicato sólopuede integrarse con asalariados o con empresarios, pero no con las 2 categonías al mismo tiempo y dentro de la misma agrupación, regla perfectamente lógica. Pero tados los trabajadores tienen el derecho de formar sindicatos, lo mismo que los manuales, los técnicos, los obreros de base, y los empleados de con
fianza, pues de otra manera el derecho de asociación que la Constitución de la
República reconoce a todos los que viven de su esfuerzo quedarla nultificado en
la práctica, para importantes sectores sociales.

Lo que el derecho obrero mexicano define, no solo por la Ley, sino por la ya -

larga Jurisprudencia administrativa y de los organos del Poder Judicial, a untrabajador, es el vinculo económico. No importa la forma que se de al contrato entre el patrón y el trabajador. Si este depende económicamente de una persona física o moral, es un trabajador para los fines de la legislación social. Lateoría del vinculo económico prevalece hoy en todas las Leyes y reglamentos relativos a las relaciones obrero patronales, al derecho agrario y aín a las leyes que rigen las obligaciones y las prerrogativas de los miembros de la familia. Por eso las disposiciones arbitrarias y contrarias al artículo 123 de la-Constitución, restringiendo el uso de las garantías que encierra a quienes viven de su trabajo, no han podido prevalecer, como equella que prohibió los sin dicatos de los empleados de las instituciones bancarias.

Se puede afirmar en suma, que la legislación del trabajo en nuestro pals no es tablece la autorización previa para que un sindicato pueda existir legalmente-y ejercen las tareas que le conrespondan ante el empresario. Que el registro - de una agrupación sindical solo tiene por objeto probar su existencia, y que - todas las personas que viven de una retribución son trabajadores, para los fines del Derecho obrero, pudiendo en consecuencia, farmar sus sindicatos. Lo único que la Ley precisa a este respecto, es que no pueden acagerse al mismo — contrato colectivo de trabajo, los trabajadores o los sindicatos constituidos-por algunas de las diferentes categorías de asalariados. En el fondo de esta - doctrina, que tiene su origen en las primeras Leyes reglamentarias del artícu-lo 123, existe el criterio de que quienes necesitan la protección del Estado,-

son los trabajadores manuales, y, también, el temor de la clase patronal de no permitir a los técnicos a uninse a la clase obrera manual, porque suponen, aux que la experiencia ha probado lo contrario, que es más fácil manejar los trabajadores que no tienen una preparación superior. Por esta causa, del seno del movimiento obrero surgió hace muchos años la tesis opuesta.

En la octava Convención General de la Confederación Regional Obrera Mexicana,—
celebrada en el mes de agosto de 1927, fué presentada la petición para que sereconociera el derecho de asociación sindical a los trabajadores intelectuales.
Esta demanda fué aprobada y es la que explica el cambi<u>o</u>de la Jurisprudencia so
bre el particular y, finalmente, los Decretos reconocierdo a los trabajadoresintelectuales su derecho a organizanse y, por último, la promulgación del Esta
tuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio del Estado. (8)

Sin lugar a dudas, es la promulgación de la Ley Federal del Trabajo en 1931, el acontecimiento más importante del período presidencial de Ortiz Rubio. Por loque respecta a los sindicatos, en ella se reconoce a los trabajadores y patrones el derecho de formarlos sin que haya necesidad de una autorización previa(artículo 357). Sin embargo, para que se consideren legalmente constituidos,—
deben inscribirse en la Junta de Conciliación y Arbitrajelartículo 365). Se—
gún el artículo 378, se prohibe a los sindicatos participar en asuntos religio sos y ejercer la profesión de comerciantes con ánimo de lucro, desapareciendoen esta Ley, la prohibición de participar en asuntos de política. Además, se —

18) V. LOWANDO Toledano Vicente, obra citada, P. 162 y ss.

exige el registro del sindicato, pese a que en un artículo se habla de su constitución sin necesidad de recurrir a autorización previa.

A manera de antecedente, recordamos el debate desde el punto de vista jurídico, en el conflicto entre los pilotos de la aviación comercial y las empresas nespectivas, de la cuestión de saber si los pilotos pueden asociarse y formar unsindicato para defender sus intereses profesionales. La secretaria del trabajo negó el registro del sindicato, basándose en el argumento de que los pilotos — son representantes de los patrones, a pesar de que éstos solo pueden considemarse como tales cuando ejercen funciones de dirección o de administración y — de que es obvio que los pilotos no se hallan en este caso, cumo tampoco los ma quinistas de los ferrocarriles y los choferes de los camiones de pasajeros. Co mo el problema interesa no solo a los pilotos, sino a toda la clase trabajadora de México, se esclarece en sus diversos aspectos.

De acuerdo con el principio de que los trabajadores y patrones tienen el derecho de constituir sindicatos, sin necesidad de autorización previa, se deduceque éstos comienzan a tener efectos jurídicos desde su creación; sin embargo,para que puedan tener personalidad jurídica, o ser reconocidas como personas monales de derecho social, es necesario registrarse, lo cual les da derecho pa
ra tener capacidad para:

- al .- producir efectos ante todas las autoridades.
- 61 .- Adquirir bienes muebles.
- c).- Adquirir bienes invuebles destinados inmediata y directamente al objeto de su institución; y

d).- Defender ante todas las autoridades sus derechos y ejercitar las acciones correspondientes.

Ahora bien, de acuerdo con los artículos 365 y 384 de la Ley Federal del Traba jo, la autoridad facultada para el registro de sindicatos, lo es en caso de com petencia local, las Juntas de Conciliación y Arbitraje.

En los casos de competencia federal, lo es la Secretaria d<mark>el Trabajo y Previsión</mark> Social.

En el caso de las Federaciones y Confederaciones, lo es también la Secretariodel Trabajo y Previsión Social.

Los sindicatos que pretenden registrarse deberán presentar por duplicado a laautoridad de que se trate de acuerdo con el párrafo anterior:

- 1.- Copia autorizada del Acta de la asamblea constitutiva;
- II.— Una lista con el número, nombres y domicilios de los patrones, empre sas o establecimientos en los que se presten los servicios.
- III .- Copia autorizada de los estatutos; y
- IV.- Copia autorizada del acta de la asamblea en que se hubiere elegido la directiva.

Los documentos anteriores deberán ser autorizados por el Secretario General, el de organización y el de actas, salvo que dispongan un procedimiento diferen

te los estatutos del sindicato respectivo.

Las Federaciones y Confederaciones remitirán los siguientes documentos:

- 1.- Una lista con la denominación y domicilio de sus miembros.
- //.- Copia autorizada de los estatutos.
- III.- Copia autorizada del acta de la asamblea constitutiva.
- IV.- Copia autorizada del acta de la asamblea en que se haya elegido a la directiva.

De acuerdo con el artículo 366, las autoridades respectivas no podrán negar el registro, salvo en los casos siguientes:

- 1.— Si el sindicato no se propone la finalidad prevista en su constitu ción, es decir, para el estudio, mejoramiento y defensa de sus respectivos intereses y lograr estos propósitos.
- 11.- Si no se constituyó con 20 trabajadores en servicio activo o con tres patrones por lo menos.
- III.- Si no se exhiben los documentos exigidos para su registro.

En el caso de que la autoridad que recibió la solicitud del registro no resuel ve dentro de un término de sesenta días, los solicitantes podrán requerirles - para que dicte resolución, y si no lo hace dentro de los tres días siguientes-a la presentación de la solicitud, se tendrá por hecho el registro para todos-los efectos legales, quedando obligada la autoridad, dentro de los tres días - siguientes, a expedir la constancia respectiva.

Una vez que la Secretaria del Trabajo y Previsión Social ha hecho el registro, envia copia de la resolución a la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje — (artículo 367).

Aparentemente en este artículo existe una laguna, ya que habla de notificarlea la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje la resolución de la Secretariodel Trabajo y Previsión Social, pero que pasa cuando el registro lo solicita un sindicalo de competencia local, ¿no se comunica esta resolución, o a quiénse comunica?.

Se dice que aparentemente hay una laguna en ese articulo, porque en realidad — no la hay, si se toma en cuenta que las Juntas Federales de Conciliación y Arbitraje son competentes para la aplicación de las Leyes reservadas a ella porla misma, es necesario que conozca a los sindicatos que existen, y tiene que —
dársocle a conocer su registro, ya que ella no interviene en su registro, en —
tanto, las Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje si intervienen en el registro de los sindicatos de su competencia, por lo que resulta obvio que se —
tenga que comunicar ella misma.

Por último, de acuerdo con el artículo 369 de la Ley Federal del Trabajo, el registro del sindicato podrá cancelarse únicamente:

I.- En caso de disolución;

II.- Por dejar de tener los requisitos Legales.

La Junta de Conciliación y Arbitraje resolverá acerca de la cancelación del registro.

De acuerdo con el artículo 370, los sindicatos no están ejetos a a disolución, suspensión o cancelación de su registro, por vía administrativa.

En el caso de la industria cervecera, la autoridad competente para el registro local.

del sindicato, lo es la Junta de Conciliación y Arbitraje, todavez que el sindicato es el representante cumín de una industria de competencia local, independientemente de que esta industria debería de ser considerada de competencia federal, de acuerdo con lo que dispone la fracción XXXI del artículo 123 Constitucional al referirse a industrias de bebidas envasadas.

6).- Contrato Colectivo en la Industria Cervecera.

En el négimen de la propiedad privada, el modo de producción ha determinado el modo de satisfacer nuestras necesidades y en consecuencia también a lasnormas jurídicas, es decir, el Derecho cambia de acuerdo como cambian las estructuras econômico-sociales de la sociedad en que vivimos. En tal virtud, nuestro Derecho Civil, que está orientado por el Código de Mapoleón, no sepuede justificar que contenga normas del Derecho del Trabajo. En efecto, el Derecho Civil tradicionalmente inspirado en el citado Código, no acepta laexistencia del contrato colectivo de trabajo porque la voluntad "no es precisamente la suprema Ley del contrato colectivo", pues el patrón que emplee trabajadores sindicalizados "tendrá obligación" cuando lo solicite el sindi cato firmar contrato colectivo de trabajo (art. 387 L.F.T.). Si el patrónse niega podrán los trabajadores ejercer el derecho de huelga consignado en la fracción II del artículo 450 de la misma Ley. Como se advierte, el patrón "quiera o no quicra" tiene que firmar el contrato colectivo de trabajo; noopera el principio, del consentimiento, agul tiene plena validez el principio de la filosofía estoica que afirma: "voluntas coacta, voluntas est".

En una clara evolución durante el primer tercio del siglo pasado, primero a pareció el Reglamento de fábrica que se fijaba a la entrada de la fábrica,— en las puentas y los trabajadores se veían en la necesidad de aceptar o no- esa especie de "contrato de adhesión" por necesidad. Con la organización sin dical la lucha de clases se intensificó y por la fuerza numérica del proleta riado organizado, el Reglamento de fábrica nació por la discusión del sindicato y el patrón; con los años, el Reglamento de fábrica se transformó en - contrato colectivo de trabajo.

llacia la segunda mitad del siglo pasado, todavia bajo la influencia de la doctrina liberal en el campo sociológico y de las ideas civilistas en lo jurídico, se pensaba que el contrato individual de trabajo sería una de las formas de en contrar la armonía social entre trabajadores y empresarios, sin embargo, al — mismo tiempo se pensaba, la realidad socioeconômica evidenciaba la ineficacia de esa doctrina y de ese contrato.

Los trabajadoreseuropeos y norteamericanos entraban en lucha decisiva en contra de las empresas y en contra del mismo Estado porque éste se solidarizaba 🗕 cun aquéllas. Los trabajadores gradualmente fueron apretando filas hasta for mar la asociación profesional y una de tantas finalidades por alcanzar de los trabajadores organizados fue calebr**ar contratos colectivos con las empresas,** pues éstas señalaban condiciones de trabajo en especie de reglamentos interiores de trabajo, hacían que los trabajadores aceptaban dichas condiciones. Los trabajadores naturalmente no estaban conformes recrudeciéndose la lucha social, hasta que dicho reglamento se transformó en un verdadero contrato colectivo de trabajo; esto solo pudienon alcanzarlo por medio de la lucha de los trabajadores, pero organizados sindicalmente se había dado el paso más firme, mejores ventajas: un salario justo, jornada humana de trabajo, etc.. Las armas que empleó la clase trabajadora fueron la manifestación y le huelga en todas sus for mas; el Estado disolvía las manifestaciones ; destruía las hilegas con cargas de caballería y haciendo uso de armas de fuego, como todavía sucede en gran par te de países de la tierra. La sangre proletaria fue regada en Europa y en Est<u>a</u>

dos Unidos, y a principios de este siglo en nuestro pals se recuendan los sacrificios de Cananca y Río Blanco. M. P. Boureau, ilustre profesor de altos estudios de Parls, hacia fines del siglo pasado decia: "El contrato individual detrabajo favorece los engaños reciprocos y hace imposible la paz social. No hay medio de evitar la miseria y opresión de las clases trabajadoras, sino organizándolas en fuertes y poderosas asociaciones y substituyendo el contrato individual de trabajo por un contrato colectivo. La anarquía que reina en las relaciones entre empresarios y obreros y la terrible situación de los asalariados, son efectos necesarios del triple régimen de concurrencia del gran taller y—del contrato individual". (A. R. de Grijalva. El contrato de trabajo).

Tratando de buscar la mejor forma de resolver estos graves conflictos surgieron tres tendencias jurídico-doctrinales. La primera fue esencialmente civiliz ta, los juristas tradicionalistas negaron por principio de cuentas la existencia del contrato colectivo de trabajo, como contrato, ya que iba en contra delos principios de la doctrina romanista y civil, especialmente de la nacida del Código de Napoleón, según hemos afirmado.

Ténjase en consideración que Bonaparte fue la contra revolución de Francia y <u>e</u> ra y es lógico que su código fuera y es conservador.

La segunda tendencia fue transitoria entre las doctrinas civilistas y los principios de una nueva ciencia jurídica que nacía: el Derecho del Trabajo. Se con

sidera según esta doctrina que el contrato colectivo de trabajo tenía una estructura jurídico-civil, aunque la finalidad era de interés público y por lasgrandes repercusiones sociales se diferenciaba del contrato civil pues éstas <u>e</u> ran consecuencias exclusivamente privadas.

La tercera tendencia estructurada sobre las bases del Derecho del Trabajo considera que el contrato colectivo de trabajo, además de ser un verdadero contr<u>a</u> to, sin embargo se diferenciaba del civil y del contrato de transición brevemente apuntado.

El contrato colectivo de trabajo en nuestros días tiene las siguientes caráct<u>e</u> rísticas doctrinarias:

- a).- El contrato colectivo de trabajo es una institución clasista. Hemosafirmado brevemente que organizada la clase trabajadora en sindicatos por la <u>u</u>
 nión de sus agremiados, tuvo la fuerza suficiente para demandar del patrón lacelebración del contrato colectivo de trabajo, tal u como afirma el artículo 387 de la vigente Ley y que corresponde al artículo 43 de la Ley abrogada.
- b).- El contrato colectivo de trabajo es normativo y de ejecución inmedia ta. El contrato colectivo europeo es lipicamente normativo, es decin, una vezque es celebrado por el sindicato y el patrón se han fijado las normas generales de contratación, posteriormente se celebran los contratos individuales detrabajo, en cambio el contrato colectivo mexicano es normativo de ejecución in mediata, es decin, que el contrato, una vez celebrado y establecidas las nor-

mas conforme a ellas se desarrollarán las relaciones obrero patronales, no hay necesidad de que se celebren posteriormente contrato individual de trabajo entre todos y cada uno de los trabajadores sindicalizados de la empresa, es decir, entra en vigor de inmediato, se ejecuta desde luego y frecuentemente con efectos retroactivos en favor de los trabajadores.

- cl.- Doctrinariamente el contrato colectivo de trabajo es, siguiendo lasdoctrinas jurídicas de León Duguit, un acto complejo con caracteres de acto jurídico-negla. En efecto el contrato colectivo es complejo porque el sindicatoes el resultado de docenas y aún de centenares de obreros y pueden existir dos
 o más empresarios que concierten el contrato. Pero ad más es un acto jurídiconegla porque tiene carácter, acabamos de afirmar, de norma entre trabajadoresy patrones.
- d).- El contrato colectivo de trabajo se llama de empresa. En nuestro país al celebrarse el contrato, las prestaciones no solo benefician a los trabajado res sindicalizados sino aún a los trabajadores no sindicalizados que trabajanen toda la empresa, tal y como lo afirma el artículo 376 de la vigente Ley que corresponde al Art. 48 de la Ley abrogada.
- e).— Renunciabilidad e irrenunciabilidad de las claúsulas del contrato co lectivo de trabajo. En el contrato colectivo existen claúsulas que son renunciables sin que por ello se perjudique a los trabajadores; tenemos que si en un contrato colectivo existen más de veinte días de vacaciones, en vez de disfrutarlas en un solo período, pueden renunciar a ese derecho y formar dos períodos de diez días para disfrutarlos durante el año, previo acuerdo del traba

jador y el patrón. Como ejemplos de cláusula cuyo contenido es irremunciable tendríamos el pago de salarios, la jornada de ocho horas de trabajo, los descansos semanarios, etc..

fl.- El contrato colectivo de trabajo se encuentra reglamentado en la Ley Federal. Si se advienten las fracciones del Art. 123 constitucional se notaráque no existe precisado el derecho para la celebración del contrato como institución constitucional, sin embargo, como muy bien afirma el doctor de la Cueva, existe en la fracción XVI el concepto de sindicato como asociación profesional y precisamente éste es uno de los sujetos para la celebración del contrato colectivo de trabajo, de lo que se desprende que existe un derecho tácito de la existencia de dicho contrato independientemente de que, como hemos afirmado, - se trata de un contrato típicamente clasista.

gl.- El contrato colectivo es de orden público, pues las normas del Derecho del Trabajo son del orden público. La institución que estudiamos por otraparte, forma parte de las del Derecho del Trabajo y esta rama, lógicamente lainstitución que forma parte del todo es de orden público.

h).- Derechos de preferencia y ascenso. El Art. 154 afirma: Si no existecontrato colectivo o el celebrado no contiene la clausula de admisión a que se
refiere el párrafo primero del Art. 395, los patrones estarán obligados a preferir, en igualdad de circunstancias a los trabajadores mexicanos respecto dequienes no lo sean, a quienes les hayan servido satisfactoriamente por mayor tiempo y a los sindicalizados respecto de quienes no lo sean. (9.)

¹⁹⁾ C.F.R. PORRAS y Lipez Armando, Derecho Mexicano del Trabajo, Libreria de Manuel Porrua, 1975, P.P. 145 y ss.

Cuando entró en vigor la Constitución de 1917, el 10. de mayo de ese año, comenzó la ofensiva patronal negándose a reconocer la personalidad de los sindicatos obreros. Si se revisan las estadísticas de las huelgas de los primeros 6 años de aquel período, se verá que el 90% de ellas tenían como demanda el reconocimiento de los sindicatos por los respectivos patrones. Esta actitud de los empresarios frente a los sindicatos trataba también de que las Juntas de Conciliación y Arbitraje no tuvieran autoridad para imponen sus laudos, considerándolas como Juntas de Aveniencia libre. La Suprema Conte de Justicia de la Nación, hizo eco de los argumentos de los patrones y la Juriprudencia que estableció dejaba a la clase obrera casi indefensa. Pero cuando el proletariado lo gro unificarse y entró en lucha, el Gobierno contribuyó, bajo la presión de — los trabajadores, a que la Jurisprudencia de la Corte cambiara. A partir de ese momento, las huelgas se declararon ya por prestaciones de tipo económico y-no por el cumplimiento de las normas de Derecho Público.

La Jurisprudencia de la Corte fué modificada varias veces después, según el — grado de unidad de la clase obrera y la orientación social del Gobierno, retro cediendo a veces y en otras ocasiones avanzando. Para consolidar los dereclus-y las funciones de las agrupaciones sindicales, se propuso que el contrato colectivo de trabajo no fuera normativo como en Europa, del cual derivan los con tratos individuales, sino que debía ser normativo y de ejecución al mismo tiem po y que se reconociera a los sindicatos el derecho de proporcionar la mano de obra a los patrones, sin que éstos tuvieran la facultad para incorporar en su-

servicio a personas ajenas a los sindicatos o contra la voluntad de los agremia dos. Así nació el contrato colectivo que está en vigor y la cláusula de exclusión, como se llamó a la prerrogativa de los sindicatos para impedir que los - patrones metieran la mano en el manejo del personal, en contra de los intereses del conjunto de los trabajadores.

Al iniciarse la administración del Presidente Lázaro Cárdenas, la Jurisprudencia de la Conte había establecido el derecho de los patrones para despedir a – los obreros pagándoles una indemnización, sin expresión de motivos, mulificando lo dispuesto por el artículo 123 Constitucional. La C.T.M. dió la batalla y ganó contribuyendo a que la Jurisprudencia de la Conte cambiara para hacer nes petar el mandato de la Carta Magna. Pero posteriormente volvió a modificarse – la Jurisprudencia, ponque los Gobiernos que se sucedieron en nuestro país después de la segunda guerra mundial, no eran precisamente favorables a la clasertrabajadora. El Presidente Adalfo López Nateos, inició una reforma al antículo 123, para precisar el derecho que tienen los obreros separados sin causa justa para volver a su trabajo y por ello estalló el escándalo patronal.

El contrato colectivo de trabajo que se ha estimado como una conquista obrera, no tiene gran significación en la realidad, ni para la burguesía. En el congreso José N. Macías, señalaba que el contrato colectivo garantizaba su ocupación al obrero, y ésta es la única manera, por una parte, de dar seguridad alempresario de que el contrato será cumplido; es por otra parte, la manera de a

segurar que a cada trabajador se le dará exactamente el mismo salario. El trabajador no contrata, el contrato de trabajo se hace entre el sindicato obreroy el patrón; entonces el obrero desaparece, la personalidad del obrero no se considera y, en consecuencia, el sindicato se compromete a dar tantos operarios diariamente, durante tal período de tiempo, y poco importa al empresarioquienes sean estos operarios, con tal de que sean hábiles y que puedan desempe
ñar a satisfacción sus labores.

La influencia de los convenios de naturaleza colectiva que celebran los sindicatos de trabajadores y los patrones sobre las relaciones individuales de trabajo, llevan a la celebración, no sólo de los contratos colectivos y de los contratos-ley, sino además, a una serie de convenios, de carácter colectivo sobre diversas cuestiones, tales como la modificación o complementación de los contratos colectivos de trabajo, convenios que necesariamente afectan las relaciones individuales de trabajo.

Se reconoce la legitimidad de los convenios colectivos celebrados entre los sindicatos y los patrones. Estos convenios no pueden producir efectos retroactivos; regirán únicamente para el futuro, con lo que se logra la defensa de los traba jadores, que en ningún caso podrán afectar las prestaciones ya devengadas, como salarios que se les adeude, vacaciones devengadas, etc., asentándose como principio que las condiciones de trabajo en ningún caso podrán ser inferiores—a las reconocidas por la Ley Federal del Trabajo.

Las relaciones colectivas de trabajo son las que se establecen entre la empresa y la comunidad de trabajadores, como una simple unidad de tucha o reunida en - un sindicato; reciben este nombre porque se ocupan y afectan a la comunidad, a los intereses generales de la misma, que repercuten sobre todos y cada uno de-los trabajadores. Su conquista significó para la clase trabajadora el establecimiento de los principios de libertad e igualdad del trabajo y capital.

Cuando se conquistaron las libertades de coalición sindical, de negociación y contratación colectivas y de huelga, la comunidad obrera de cada empresa o rama industrial, se elevó a la categoría de un sujeto de derechos, del mismo ran go que el empresario.

El contrato colectivo de trabajo, constituye una figura jurídica especial, por cuanto es la fuente del derecho regulador de las relaciones entre los trabajadores y la empresa; es considerado como fuente del derecho objetivo para las netaciones de trabajo, individuales y colectivas, constituyendo en suma, un de recho de los trabajadores.

Aliora bien, que contiene el contrato colectivo de trabajo?, este debe contener como principios fundamentales, la igualdad en las condiciones de trabajo en la empresa, la jornada de trabajo, descansos y días festivos, vacaciones, salarios, etc.. De acuerdo con el maestro Alberto Trueba Urbina (Nuevo Derecho del Trabajo, p. 383), en el derecho mexicano del trabajo el término contrato tiene un -

sentido distinto del que tenía en el Derecho privado, pues en este imperaba la voluntad de las partes, en tanto que en el contrato de trabajo, se impone el - derecho objetivo social que es la base y esencia del artículo 123. Precisamente al referirse al contrato de trabajo, dice el autor citado, que el constituyente Macías explicó con toda claridad que era un"contrato evolucionado" en el que se rompe la autonomía de la voluntad, pues las relaciones entre el trabaja dor y el patrón, deben sujetarse a las normas proteccionistas y reivindicatorias establecidas en favor de aquél. (10).

De acuerdo con la Ley Federal del Trabajo, el contrato colectivo de trabajo es el convenio celebrado entre uno o varios sindicatos de trabajadores y uno o varios patrones, o uno o varios sindicatos de patrones, con objeto de establecer las condiciones según las cuales debe prestarse el trabajo en una o más empresas o establecimientos.

El contrato colectivo de trabajo deberá celebrarse por escrito, bajo pena de nulidad. Se hará por triplicado, entregándose un ejemplar a cada una de las —
partes y, se depositará el otro tanto en la Junta de Conciliación y Arbitraje—
o en la Junta Federal o Local de Conciliación, la que después de anotar la fecha y hora de presentación del documento lo remitirá a la Junta Federal o Lo—
cal de Conciliación y Arbitraje.

El contrato surtirá efectos desde la fecha y hora de presentación del documento,

110) V. TRUESA Urbina Alberto, Nuevo Derecho del Trabajo, Editorial Porrua, primera edición, México, 1970, P. 383

salvo que las partes hubiesen convenido una fecha distinta.

El contrato colectivo contendrá:

- 1.- Los nombres y domicilios de los contratantes;
- 11.- Las empresas y establecimientos que abarque;
- ///.- Su duración o la expresión de ser por tiempo indeterminado o para o bra determinada;
- IV.- Las jornadas de trabajo;
- V.- Los días de descanso y vacaciones;
- VI.- Las demás estipulaciones que convengan las partes.

No producirá efectos de contrato colectivo el convenio al que falte la determinación de los salarios. Si faltan las estipulaciones sobre jornada de trabajo, días de descanso y vacaciones, se aplicarán las disposiciones legales.

El contrato colectivo no podrá concentarse en condiciones menos favorables para los trabajadores que las contenidas en los contratos vigentes en la empresa o establecimiento.

Se podrá establecen que el patrón admitirá exclusivamente como trabajadores aquienes sean miembros del sindicato contratante, sin perjuicio de los demás trabajadores de la misma empresa. Se podrá establecer en él la cláusula de exclusión del trabajo a los miembrosque renuncien o sean expulsados del sindicato contratante.

Las estipulaciones contenidas en el contrato colectivo se extienden a todos los trabajadores de la empresa o establecimiento, aunque no sean miembros del sindicato, salvo disposiciones en contrario contenidas en el mismo.

El contrato colectivo será revisable total o parcialmente a su vencimiento, ysi es mayor de 2 años, se revisará lo relativo a los salarios, cada año y enforma total, cada 2 años.

Esta revisión deberá sen solicitado con 60 días de anticipación a la fecha desu vencimiento, antes de cumplir un año, o del transcurso de 2 años si es mayon o por tiempo indeterminado.

Si la revisión no se solicitó por ninguna de las partes, éste se prorrogará -por un período igual al de su duración o continuará por tienpo indeterminado.

Ahora bien, el contrato colectivo de trabajo puede terminar por:

- al .- Por mutuo consentimiento;
- 61.—Por terminación de la obra; y
- cl.- Por cierre de la empresa o establecimiento. (11)
- 1//) V. TMIEBA Urbina Alberto y Trueba Barrera Jorge, Mueva Ley Federal del Trabajo Reformada, Editorial Porrua, 16a. Edición, México, 1972, p. 164 y ss.

Refiriêndonos a la industria cervecera, el contrato colectivo de trabajo contiene como mínimo las estipulaciones de la Ley Federal del Trabajo, sin embargo, podemos mencionar que todavez que en realidad existen 3 industrias cervéce ras, dichos contratos contienen normas y prestaciones muy superiores a las contenidas en la propia Ley Federal del Trabajo, debido a la libertad de negociación y/o una especie de competencia que existe entre ellas, lo cual favorece e normemente a la parte trabajadora.

Entre otras prestaciones que contienen estos contratos colectivos, podemos men cionar sin temor a equivocarnos las siguientes:

- al.- Las vacaciones de Ley representan apenas un 35% de las contractuales.
- b).- El aguinaldo legal representa un 33.5% de lo que otorgan por contrato la inlustria cervecera.
- c).- Se viorga un plan de jubilaciones contractuales muy superiores a loque establece el artículo 162 de la Ley Federal del Trabajo como pri ma de antigüedad, que podría compararse con este concepto.
- dl.-Otorgan también una ayuda para deportes muy significativa.
- e).— Complementan los subsidios que proporciona el Seguro Social por concepto de enfermedades generales, independientemente de que pagan los 3 primeros dlas que el 1.11.5.5. no paga.
- fl.- Se conceden becas para estudios que pueden considerarse excelentes.
- g).- Conceden ayudas para accidentes de tránsito.
- h).- Proporcionan ayuda para gastos de funerales.

i).— Pagan una liquidación por el fallecimiento de un trabajador a los de<u>u</u>
dos, independientemente de lo que otorga el Seguro Social.

c).- Contrato-Ley en la Industria Cervecera.

El contrato-ley nació del contrato colectivo de trabajo. En efecto, es bien sa bido que hacia la segunda mitad del siglo pasado los patrones formulaban una - especie de neglamento interior de su fábrica y conforme a él, los trabajadores debían ajustar su conducta en el centro de trabajo. Hacia fines de la misma cen turia nace el denecho de sindicalización como una consecuencia de las luchas so ciales y como nesultado del triunfo de ese denecho de asociación de la clase - trabajadora, se va configurando el contrato colectivo de trabajo. Las ventajas que esta figura jurídica neporta a trabajadores y patrones hizo comprender a - las partes y al mismo Estado la conveniencia de transformarlo en contrato colectivo obligatorio y en esta forma el Estado, como entidad soberana lo sanciona- elevándolo a categoría de Ley mediante un decreto, pero esta misma característica no le quita ese signo de origen y en nuestro Derecho Laboral mexicano se- llama contrato-ley.

l'ara los trabajadores y para las empresas los resultados de la aplicación delcontrato-ley son evidentes. En efecto, un principio de igualdad en las prestaciones de los trabajadores regula su situación económica y desarrolla y fortifica la conciencia de clase. Las empresas tienen necesidad de contabilizar lamateria prima, los gastos directos e indirectos del negocio y además que todas
las empresas paguen el mismo salario y cumplan con las demás prestaciones a —
que tienen derecho los trabajadores y el resultado práctico será la igualdad de costos industriales en beneficio de las empresas, desapareciendo la desigual
dad de los referidos costos que siempre han perjudicado a las negociaciones que
si cumplen con las mismas. El Estado, a su vez, al vigilar el fiel cumplimien-

to del contrato-ley, en el fondo va regulando la economía del país que gobierna en beneficio del contenido humano del mismo y todo ello favorecerá el desarro-llo de una economía del respectivo país.

El artículo 404 que corresponde al artículo 58 de la Ley abrogada afirma: "Contrato-Ley es el convenio celebrado entre uno o varios sindicatos de trabajadones y varios patrones, con objeto de establecer las condiciones según las cuales debe prestarse el trabajo en una rama determinada de la industria, y decla rado obligatorio en una o varias entidades federativas, en una o en varias zonas econômicas que abarquen una o más de dichas entidades, o en todo el territorio nacional". Del sencillo análisis de este concepto legal se advierte que-en el primer párrafo palpita la idea fundamental del contrato colectivo de trabajo y a partir de la expresión "declarado obligatorio", estamos bajo la protección del contrato-ley. Desde lue; o cabe adventir que si bien esta institución-jurídica ya existía en la Ley anterior, en la vigente la idea básica no varíapero en la formación de la misma, el procedimiento se encuentra mejor elaborado en la actual.

Ampliando el comentario de este artículo 404 cabe decir que el contrato-ley—
puede aplicarse a toda una industria y en consecuencia su jurisdicción compren
derá a todo el país; puede aplicarse únicamente a una entidad federativa; a di
versas entidades o a una parte de varias entidades. Desde luego es más preciso
el artículo que comentamos que el artículo 58 de la Ley abrogada, pues éste ha

takin da kaki ki Kalisaki atti kalina yaki ya takin kalin

bla en forma no precisa de "región". Los patrones por conductos de abogados afirman que el nombre no es correcto, pues que ni es contrato, ni menos ley. Na
turalmente que los abogados que están con los inabajadores consideran que la denominación es perfectamente correcta, ya que una ley garantiza mejor los derechos de los trabajadores, al menos desde el punto de vista jurídico. Estable
ciendo las analogías entre el contrato-ley y el contrato colectivo de trabajocabe afirmar lo siguiente:

- a).- El contrato-ley por su aplicación puede ser nacional, en cambio el contrato colectivo no lo es.
- b).- Por su formación y aplicación del contrato-ley se encarga la Secreta ría del Trabajo y el Presidente de la República, en cambio el contrato colectivo de trabajo nace sin la intervención de autoridad algunay su aplicación y perfeccionamiento si entraña el reconveniento ponlas autoridades federales o locales del trabajo. (Art. 407).
- c).- El contrato-ley es un contrato de industria, en tanto que el contrato colectivo de trabajo es de empresa.
- d).- El contrato-ley no podrá provroganse por más de 2 años por su propia naturaleza, en tanto que el contrato colectivo de trabajo puede serprovrogado. (12).

Para la elaboración de un contrato-ley, es necesario que lo soliciten las dosterceras partes de los trabajadores sindicalizados por lo menos de una rama de la industria en una o varias entidades federativas, o en una o más zonas econ<u>ó</u>

(12 IC.F.R. PORRAS y López Armando, Denecho Mexicaro del Trabajo, Editorial-Porrua, México, 1975, P. 179 y ss. micas, que abarque una o más de dichas entidades o en todo el territorio naci<u>o</u> nal.

Esta solicitud deberá presentarse a la Secretaria del Trabajo y Previsión Social, si se refiere a dos o más Entidades Federativas o a industrias de jurisdicción federal, o al Gobernador del Estado o Territorio o Jefe del Departamen to del Distrito Federal, si se trala de industrias de jurisdicción local.

Las autoridades anteriores verificarán que se neunan los nequisitos de mayoría y si a su juicio es oportuna y benéfica para la industria dicha solicitud, con vocarán a una convención a los sindicatos y patrones afectados, en el Diario $\underline{0}$ ficial correspondiente, señalando el lugar, fecha y hora de la reunión inaugural, la cual será dentro de los siguientes 30 días a su publicación.

Dicha convención será presidida por el Secretario de Trabajo y Previsión Social, o por el Gobernador, o Jefe del Departamento del Distrito Federal, o bien, por el representante que designen las parles. La convención formulará su Reglamento e integrará las comisiones necesarias.

El Contrato-Ley contendrá:

- Nombres y domicilios de los sindicatos de trabajadores y de los patrones asistentes;
- 11.- La Entidad o Entidades Federativas, la zona o zonas que abarque o la expresión de regir en todo el territorio nacional;

- III.- Duración, la cual no podrá exceder de dos años;
- IV.- Las condiciones de trabajo señaladas en el artículo 391, fracciones IV, V y VI y el 395;
- V.- Las demás estipulaciones que convenyan las partes.

Aprobado el convenio por la majoría de trabajadores y patrones, el Presidentede la República o el Gobernador del Estado o Territorio, lo publicarán el el Díario Oficial respectivo, declarándolo Contrato-Ley en la rama de industria considerada, en las empresas o establecimientos que existan o se establezcan en el futuro, en la Entidad o Entidades Federativas, en la zona o zonas que abarque, o en todo el territorio nacional.

Los sindicatos de trabajadores o los patrones que representen las 2/3 (dos terceras) partes, podrán solicitar la revisión del Contrato-Ley, ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, el Gobernador del Estado o Territorio, o el Jefe del Departamento del Distrito Federal, con 90 días cuando menos de anticipación al vencimiento del mismo.

La autoridad que corresponda, después de verificar el requisito de la mayoríaconvocará a los interesados a una convención y si dentro de la misma se llegaa un acuendo, la misma autoridad ordenará su publicación en el Diario Oficialcorrespondiente, surtiendo efectos desde la fecha de la publicación o en la fecha que hayan elegido las partes.

Cuando ninguna de las partes solicitó la revisión o no se ejercitó el derechode huelga, se prorrogará por un período igual al anterior.

Hay 2 causas por las que el Contrato-Ley puede terminar: una es por mutuo consentimiento de las partes que representen las dos terceras partes.

Otra es cuando concluye el período de nevisión, las partes no se pusieron de <u>a</u> cuerdo, salvo que el sindicato de trabajadores ejerciten el derecho de huelga.

Ahora bien, ¿ será conveniente que la industria cenvecera tenga su contrato-Ley?

Para contestar esta pregunta, es necesario conocer las condiciones que privanen esta industria, que beneficios traería a la clase trabajadora y sobre todolos perjuicios que podría ocasionar a los mismos.

Si se considera que cada Entidad Federativa es libre para realizar negociaciones colectivas, con la única limitación de observar los requisitos legales como mínimo, y que estas negociaciones realizadas hasta ahora, han sido superiones a las que marca nuestra Ley Federal del Trabajo, al grado de que ésta representa apenas un 60% de los contratos colectivos vigentes en esta industria,
que los sueldos o salarios difieren de zona a zona econômicas, o de Estado a Estado, esto dá oportunidad a los empresarios a otorgar un plan de prestaciones que aumentan considerablemente al salario y que a pesar de ese incremento-

al salario neal del trabajador, no está gravado por la Ley del Impuesto Sobre Productos del Trabajo, se concluye que no sería propicio o adecuado tratar de imponer un Contrato-Ley, pues si así fuera, serían mayores los perjuicios que se causarían que el beneficio que pudieran proporcibar a los trabajadores según la región que habiten. Para esto, es necesario necordar que las condiciones y nivel de vida, varía de una región a otra, incluso dentro de una Entimidad, varía de una zona a otra, tan es así, que las propias Autoridades han econsiderado estas diferencias y como nesultado han implantado salarios mínimos generales diversos según la zona económica afectada.

Por todo lo anterior, los empresarios se verían orillados a restringir en mucho sus prestaciones otorgadas como un complemento a los salarios, pues el he cho de pagar un salario uniforme en los distintos lugares, les aumentaría emportemente sus costos, impidiêndoles con esto, proporcionar a los trabajadomes coadyuvantes que en forma considerable aumentan su salario. Por otra parte, las empresas que se derivan o dependen de esta industria, tales como lasmábiricas de vidrio, de cartón, de corcholata, las empresas de distribución — del producto, que en síntesis forman una unidad, correrlan el peligro tambien de verse afectadas por las estipulaciones del Contrato-Ley, sino en la mismaforma, sí proporcionalmente, lo que originaría que tambien como resultado del aumento de los costos de esa industria, éstas tengan que aumentar sus costos o gastos de distribución, lo que traenía como consecuencia que se disminuyeman o que desaparecieran las prestaciones que en cada negociación colectiva —

se han ido Logrando.

Además, es necesario necordar que esta industria en una fuente de trabajo para un grupo muy numeroso de trabajadores, que su nivel de vida está por encima de otras industrias y no hay que olvidar también, que las industrias regidas porun Contrato-Ley, están en frança bancarrota, por ejemplo, la industria textil,
la minera, etc., y que lejos de haberles creado un beneficio, les causaron unperjuicio. Independientemente de lo anterior, el hecho de imponer un ContratoLey, originaría que las empresas pequeñas, se vean imposibilidadas para competir, creándose en esta forma los monopolios, tan criticados por las Leyes y —
muy empleados por el Gobierno.

Por lo antes expuesto, se concluye que no sería apropiado ni oportuno imponerun Contrato-Ley en la industria cervecera, es decir, no sería benéfico, pues su creación originaría una gran crisis econômica nacional, ya que se estaría en peligro de provocar cierres de algunas industrias, creando o aumentando eldesempleo, que de por sí ya es grave en nuestro país, a menos claro está, queen las disposiciones del Contrato-Ley, se establezcan salarios acordes a la región o zona afectada, lo cual sería muy difícil.

97 CAPITULO TIT CONFLICTO DE COMPETENCIA.

al.- Incompetencia por Declinatoria.

Antes de comenzar a tratar el tema relativo a este capítulo, es necesario comentar en una forma somera que se entiende por competencia en términos generales, cuando se origina y ante quién se interpone?.

In las sociedades modernas es imposible que sea un solo Juez quien ejercite in tegramente la función jurisdiccional del Estado. Por eso, atendiendo a diversas circunstancias, como ser, el número de habitantes, la extensión del territorio, la cantidad de litigios, la materia sobre que éstos versen, etc., la — Ley distribuye entre varios jueces, el conocimiento de las distintas causas, a fin de que ejerzan la función dentro de los límites que fija. Esto es lo que - determina el concepto de Competencia.

El órgano jurisdiccional debe tener capacidad, siendo ésta de carácter subjetivo y de carácter objetivo. La capacidad subjetiva en abstracto, no ocasiona in competencia, sino responsabilidad, siendo las incapacidades objetivas, las que propiamente enjendran la incompetencia.

la ausencia de capacidad subjetiva concreta, informa los impedimentos, excusas y recusaciones, y la carencia de capacidad objetiva, provoca la acumulación de autos, la separación de los mismos y la incompetencia en general.(/)

(1) C.F.R. RIVERA Silva Manuel, El procedimiento Pepal, Editorial Porrua, quinta edición, 1970, México, P. 341. La jurisdicción y la competencia suelen ser confundidas; nuestras Leyes confunden frecuentemente ambos conceptos, éstos no son conceptos sinónimos. Para distinguir ambos conceptos, basta considerar a la Jurisdicción como el poder del-Juez, y a la competencia, como la medida de este poder, o bien, como la aptitud del Juez para ejencer su jurisdicción en un caso determinado, o bien, como la facultad y el deber de un juzgado o Tribunal para conocer determinado asunto. Es la función o la actividad que despliega el Estado para satisfacer los intereses tutelados por el Derecho, cuando la norma jurídica no ha sido o no ha podido ser cumplida.

La competencia es, en realidad, la medida del poder o facultad otorgada a un órgano jurisdiccional para entender de un determinado asunto. (2). Es la aptitud legal de ejercitar esa función con relación de un asunto determinado. En o
tras palabras, la competencia es el poder jurisdiccional atribuido a cada juez
o a un grupo de éstos, sobre determinadas materias, territorios o personas.

Se ha considerado a la competencia como el límite de la jurisdicción, puesto - que si todo proceso debe seguirse por un órgano jurisdiccional competente, encaso contrario se pueden presentar problemas de carácter vital para el proceso, conflictos que necesariamente tendrán que resolverse. Por lo tanto, los jueces ejercen la jurisdicción en la medida de su competencia.

Alginos tratadistas denominan lo mismo conflicto de junisdicción o conflicto de

12). C.F.R. CASTILLO y Larrañaga José y Rafael de Pina, Instituciones de De necho Procesal Civil, Editorial Ponnua, sexta edición, México,— 1963, P. 67 competencia, lo que es un error, puesto que todo Engano jurisdiccional debe po scer la potestad que le habilite para declarar el Derecho en un caso concreto, la misma, está limitada por la competencia y por lo mismo, todo Engano jurisdiccional tiene jurisdicción, más no competencia. (3)

Muna bien, ¿qué es la competencia?. La competencia es un incidente. En Derecho procesal se la llama incidente o incidencia, a toda cuestión que surge en el – curso del procedimiento y que tiene relación que se considera principal.

Incidente es un término que proviene de la expresión latina INCIDERE, que significa "sobrevenir, acaecer", o bien, se puede considerar como "curtar, romper, interrumpin". Se puede definir de la siguiente manera: Es todo acontecimientoque surge de la materia principal; toda cuestión o controversia que sobreviene entre los litigantes durante el curso de la acción.

Il incidente de competencia es un medio para lograr que un órgano jurisdiccional, carente de capacidad objetiva, siga conociendo de un proceso cuya instrucción corresponde, por mandato de Ley, a otro plenamente facultado para ello.

El incidente de competencia, es el límite de la jurisdicción; la competencia so lo afecta el aspecto externo de la jurisdicción, pero de ningún modo influye — en su contenido. Un Juez puede tener jurisdicción y no tener competencia paraconocer determinados negocios.

13). V. COLIN Sanchez Guillermo, Derecho Mexicano de Procedimientos Penales, Bay Gráficas y Ediciones, primera edición, México, P. 270. Los incidentes de competencia solo pueden promoverse a petición de parte, y és tos tienen por objeto que el juez competente conozca de un asunto, y en consecuencia, que el incompetente deje de conocer del mismo. En los incidentes de competencia, se presentan 2 aspectos:

- 1.- Es el procedimiento que se realiza para que el juez competente se haga del conocimiento de un asunto, sin que ese procedimiento impliquecontroversia entre ôrganos jurisdiccionales.
- 2.- Es el procedimiento que se realiza para que el juez competente se haga del conocimiento de un asunto mediando controversia entre los organos jurisdiccionales. (4)

No hay que olvidar una premisa que resulta fundamental, "toda demanda debe for mularse ante juez competente"; la finalidad de observar esta premisa, es con - el propôsito de instaurarle al juez determinado asunto judicial, evitándose — pérdida de tiempo y de actividad procesal.

Para que un juez o Tribural tenga competencia para conocer de un determinado a sunto, se precisa que, hallándose éste, dentro de la sobita de su jurisdicción, la Ley le reserve su conocimiento, con preferencia a los demás jueces y tribuna les de su mismo grado. De ahl, que un juez o Tribunal puedan tener jurisdicción y carecer de competencia, y por el contrario, la competencia no puede existirsin la jurisdicción.

(4) V. RIVERA Silva Manuel, obra citada.

La determinación de la competencia puede fundarse en un criterio objetivo, te rritorial o funcional. En materia civil, se determina por la materia, el grado y el territorio. El criterio objetivo toma como base el valor de lo litiga do o la materia.

La competencia por razón del territorio es una consecuencia de la distribución de los Juzgados y Tribunales por el territorio nacional y del principio generalmente aceptado que exige la proximidad de los órganos de la jurisdicción a lo justiciable, que no dependen tanto de la distancia material como de los medios de comunicación.

Si tomamos en cuenta que el Estado es una persona jurídica con derechos y obligaciones para ejercitar su propia actividad, ha de valerse necesariamentode personas físicas que obren por él.

En el Estado Moderno, ya por la amplitud del territorio, ya por el número y diversidad de las controversias, se impone la necesidad de instituir un gran número de jueces, y esto es, con el fin de obtener un regular y completo ejercicio de la función jurisdiccional. En virtud de este principio se señalan las demarcaciones y, dentro de ellas, la competencia correspondiente a los Juzgados y Tribunales que comprenden.

Ahora bien, por mis que en abstracto esa función corresponde a todos los jueces

consignados en conjunto, en concreto, y por necesidades prácticas, se fracciona y distribuye entre los diversos jueces que integran el poder judicial. Lo anterior determina la llamada competencia.

Ugo Rocco define a la competencia diciendo que es aquella parte de la funciónjurisdiccional que corresponde en concreto a cada juez.

Manresa define a la competencia como la facultad de conveer determinados nezocios.

Chiovenda dice que la competencia es el conjunto de las causas en que, con arreglo a la Ley, puede un juez ejercer su jurisdicción y la facultad de ejercerla dentro de los límites en que le esté atribuida.

La competencia por razón de la función responde a que si bien el juez o tribunal objetiva y territorialmente competente resuelve por lo general todo el proceso, a veces, está limitado a una determinada función. La competencia funcional se relaciona también con la diversidad de instancias y recursos judiciales,
basada actualmente, en una organización jerarquizada de los tribunales.

La conexión se estima por unos tratadistas como un criterio más para determinar la competencia, y por otros como un meno accidente que puede modificar los criterios ya expuestos. No solo tiene por objeto impedir la desarticulación de —

cientos procesos, evitando la posibilidad de sentencias contradictorias, sinoque tiene un fin de mayor trascendencia todavía, que es el de limitar el fenómeno de la litigiosidad, reduciendo el número de procesos.

fiediante una manifestación de voluntad (expresa o tácita) se concede a las — partes la facultad de prorrugar la competencia dentro de cientos límites, esto es, someter a un juez o tribunal un negocio que, sin la concurrencia de dichacircunstancia, no le correspondía resolver; o bien, mediante la sumisión de — las partes.

El criterio para determinar la competencia es diverso, pues se tiene que atender al lugar que el deudor haya designado para ser requerido judicialmente; el señalado en el contrato, el de la ubicación de las cosas, el domicilio del demandado, etc.

En el primer caso, las partes pueden promover el incidente de 2 maneras o formas:

- al .- Incompetencia por Inhibitoria.
- b).- Incompetencia por Declinatoria.

La incompetencia por inhibitoria se promueve ante el juez que se estima competente, pidiéndole se dirija al juez que se considere incompetente para que se-inhiba del conocimiento del asunto y le remita los autos.

La incompetencia por Declinatoria, se promueve ante el juez que se considere in competente pidiéndole decline el convcimiento del negocio y remita los autos al que se repute competente.

En el segundo caso, lo que está a debate son las atribuciones de los propios jueces competidores, la legalidad de la actuación de éstos, y el alcance de su
jurisdicción; de tal manera que, cuando no hay un acuerdo entre los jueces afec
tado por la solicitud de las partes, se hace necesaria la intervención de un nuevo juzgador que es el que tiene que solucionar la controversia planteada —
por los jueces aludidos. Este nuevo juzgador siempre será el superior.

Este segundo aspecto, debe consideranse como una segunda etapa del incidente - de competencia, ya que la primera etapa, se constituye cuando se pide al juez- que conozca o que deje de conocer determinado asunto por la inhibitoria o por- la declinatoria, y solo en los casos en que el juzgador reafirme su competencia o su incompetencia, se origina la controversia, y esta puede ser por conocer o por no conocer, es decir, porque ambos jueces sostienen su competencia, o bien, sostienen su incompetencia.

Las cuestiones de competencia por inhibitoria o por declinatoria, no pueden —
promoverse simultánea o sucesivamente, y el promotor del incidente no está facultado a abandonar una para continuar la otra.

También se puede hablar de una clase de incompetencia llamada "incompetenciaoficiosa", y ésta se da cuando un juez se estime incompetente y decreta su incompetencia para conocer de un asunto sin mediar solicitud de parte alguna.

Enfocado lo anterior a nuestro tema, la competencia de los Tribunales de Traba jo, se fija en razón de la materia y no de las personas. Y la competencia en razón de la materia se determina por los hechos en que la demanda se funda.

La competencia por razón de la materia se nige por lo dispuesto en el apartado "II" del artículo 123 Constitucional fracción XXXI. El artículo 730 de la vigen te Ley nos remite a la anterior disposición y el artículo 527 reproduce el tex to Constitucional. (según nuestra opinión, el artículo 527 referido no reproduce el texto Constitucional como se afirma, ya que como se expuso anteriormente al traducir lo referente a las industrias de "bebidas envasadas", el legislador omitió varias, es decir, determinó las que a su parecer las integraban).

La competencia por razón del territorio, afirma el artículo 731 se rige por las normas siguientes:

- 1.- Si se trata de la Junta de Conciliación, la del lugar de prestación de servicios.
- 11.- Si se trata de la Junta de Conciliación y Arbitraje, el actor puede escager entre:
 - a).-La Junta del lugar de la prestación de los servicios. Si éstos se-

prestaron en varios lugares, la Junta de cualquiera de ellos.

- bl.-La Junta del lugar de celebración del contrato.
- c).-La Junta del domicilio del demandado.
- III.- En los conflictos colectivos, la Junta del lugar en que esté ubicada la empresa o establecimiento.
- IV.— Si se trata de la cancelación del registro de un sindicato, la Jun ta del lugar donde se hizo; y
- V.- En los conflictos entre patronos y trabajadores entre si, la Juntade Conciliación y Arbitraje del domicilio del demandado.

Según este autor, en el Derecho Procesal Civil para promover la incompetenciase usa la declinatoria y la inhibitoria, en la vigente Ley del Trabajo sólo se
aplica la primera, no obstante, es menester decir unas palabras de ambas paracomprender mejor la que aplica la Ley de Trabajo. A decir verdad, recordando al procesalista CIASP, la estructura gramatical de los dos vocablos no resuctven el problema. La declinatoria de la incompetencia se debe interponer ante el juez a quien se considere incompetente, pidiendo que se abstenga de conocer
del negocio y se remitan los autos al considerado competente. En cambio, en la
inhibitoria se hace valer ante la autoridad competente para que este haga valer su competencia ante el juez que el promovente ha considerado incompetente.

Ahora bien, es característica procesal que la declinatoria de incompetencia se debe hacer valer por el demandado en forma de excepción dilatoria al contestar

la demanda y la misma se resuelve en un incidente llamado de previo y especial pronunciamiento.

En efecto, el artículo 734 de la vigente Ley afirma: La declinatoria debe oponerse en la audiencia de demanda y excepciones como excepción de previo y especial pronunciamiento. La Junta, después de oir al actor y recibir las pruebasque estime conveniente, las que deberán referirse exclusivamente a la cuestión de competencia, dictará resolución.

No obstante la incompetencia, como sucede en el Derecho Procesal Civil se puede hacer valen de oficio, es decir, sin que haya petición de parte tal y como loafirma el artículo 735, que dice: La Junta debe declararse incompetente en cual
quier estado del proceso, cuando existan en el expediente datos que lo justifi
quen. La Junta, antes de dictar resolución, citará a las partes, dentro de untêrmino de 5 días, a una audiencia de pruebas y alegatos. De la vigente Ley —
del Trabajo, se advierte que no existe en la misma la incompetencia por inhibi
toria. (5)

La excepción de incompetencia no podrá fundarse en la inexistencia del vínculo laboral. El problema es absorvido por la cuestión de fondo, que debe resolverse al dictar la sentencia definitiva.

El juez puede inhibirse de oficio cuando la causa no sea de su competencia, y(5) C.F.R. PORMS y López Armando, Derecho Procesal del Trabajo, Librería de Nanuel Porrua, tercera edición, México, 1975, P. 185 y so.

defender su competencia cuando otro juez pretenda desconocerla. Asimismo tras - partes tienen derecho a oponerse a ser Uevadas ante un juez incompetente.

61.- Procedencia del Amparo por Competencia Local.

El Amparo en sentido amplio se puede considerar como un conjunto de actos procesoles o proceso que culmira con su resolución judicial o sentencia, que constituye su causa final común.

Considerado como un derecho, es una potestad que tiene la persona de mover elservicio público jurisdiccional para que se repare en su favor cualquier viola ción o contravención cometidas en los términos del artículo 103 Constitucional.

La acción de Amparo es un derecho público subjetivo que tiene por finalidad — provocar la actividad de los Triburales de la Federación para conocer de las — violaciones de garantías individuales, o de las controversias por infracción — en que incurran tanto la Federación como los Estados en el ejercicio de sus — respectivas competencias, con la finalidad de obtener la restitución o protección de las garantías individuales violadas y el acatamiento al régimen de com petencia Federal o local. (6)

El juicio de Amparo o Constitucional puede intentarse mediante 2 vias:

- a).- Cuando se trate de violaciones que la autoridad responsable cometiódurante la secuela procesal que no afectan al fondo del asunto, pero si afectan al agraviado; en este caso se utilizará la vía indirectao bi-instancial.
- (6) V. DELGADO Moya Rubén, El Juicio de Amoaro en el Procedimiento Laboral Piscis Editores, primera edición, México, 1971, Pp. 1 y 3.

b).— Si se trata de violaciones que cometió la autoridad responsable en la secuela del procedimiento que afecte al fondo del negocio o en la sentencia misma, se utilizará la vía directa o uni-instancial.

En el primer caso, la demanda correspondiente se presentará ante los Juzgadosde Distrito.

En el segundo caso, se presentará ante la Suprema Conte de Justicia de la Na-ción si la materia es federal, o ante los Tribunales Colegiados de Cincuito, —si es de competencia local.

Cuando el Amparo indirecto se pide ante el Juez de Distrito, la norma se encuen tra consagrada en el artículo 114 de la Ley de Amparo y da para ello los casos en que es viable su procedencia, mismos que a continuación reproducimos:

- I.— Contra Leyes que, por su sola expedición, causen perjuicios al quejoso. Es decir, cuando se trate de disposiciones legales que se denominan autoaplica tivas, sin problema alguno, el Amparo se pedirá ante un Juez de Distrito, porque la competencia constitucional se establece a su favor por mandamiento expreso de la Ley.
 - 11.= Contra actos que provengan de Tribunales Judiciales, administrativos o de Trabajo.

En estos casos según lo preceptúa la fracción II del artículo II4 que venimos-

comentando- cuando el acto reclamado emane de un procedimiento seguido en forma de juicio, el amparo solo podrá promoverse contra la resolución o durante el - procedimiento, si por virtud de estas últimas hubiene quedado sin defensa el - que joso o privado de los derechos que la ley de la materia le concede, a no - ser que el amparo sea promovido por persona extraña a la controversia.

III.- Contra actos de Tribunales Judiciales, Administrativos o del Trabajo ejecutodos fuera de juicio o después de concluido.

Si se trata de actos de ejecución de sentencia, sólo podrá promoverse el amparo contra la última resolución dictada en el procedimiento respectivo, pudiendo reclamarse en la misma demanda las demás violaciones cometidas durante el procedimiento, que hubieren dejado sin defensa al quejoso. Tratándose de remates, sólo podrá promoverse el juicio contra la resolución definitiva en que se
aprueben o desaprueben.

IV.- Contra actos en el juicio que tengan sobre las personas o las cosasuna ejecución que sea de imposible reparación.

Conforme a esta disposición, según Ignacio Burgoa, interpretando literalmentela misma, se concluye que el factor determinante de la impugnabilidad en vía de amparo de una resolución que se dicte dentro de juicio, sin que el agraviado deba esperar a que en éste se pronuncie el fallo definitivo, consiste en la irreparabilidad material que su ejecución pueda tener "sobre las personas o las cosas". En otras palabras- concluye Burgoa- de acuerdo con los términos en que está concebida la fracción IV del artículo II4, el Amparo indirecto es procudente para evitar que, por un acto judicial, se produzcan situaciones físicomente irreparables para las partes o para los bienes materia de la controversia, pues no es otro el sentido que debe atribuirse a dicho texto.

Independientemente de lo anterior cabe establecer que conforme a la mencionuda interpretación literal, en la práctica del Derecho Laboral, se registran ca sos muy contados en que un acto dentro de la ejecución sea de irreparable ejecución.

La mayoría de las veces el acto de la responsable, es reparable, salvo en casos en que impere el draconismo o cualquier otro asunto de interés.

Dicho lo que antecede, el Amparo Indirecto en materia laboral se pedirá ante — el Juez de Distrito competente, en términos muy generales, en todos los casos—en que los actos que se reclamen no sean laudos arbitrales definitivos, o sean los dictados por las Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje o por la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje o por el Tribunal Federal Burúcratico de — Conciliación y Arbitraje, que deciden sobre el fondo del conflicto, ya sea éste individual o colectivo.

V.- Contra actos ejecutados dentro o fuera de juicio, que afecten a perso nas extrañas a él, cuando la Ley no establezca a favor del afectado - algún recurso ordinario o medio de defensa que pueda tener por efecto modificarlos o nevocarlos, siempre que no se trate de tencería.

De acuerdo con esta fracción, el amparo indirecto es procedente en favor de un tercero extraño a un juicio, que sea afectado por actos que se ejecuten dentro o fuera de él.

Para aclarar lo que se ha dicho basta decir que el tercero extraño a un juicio es aquella persona física o moral distinta de los sujetos de la controversia - que en El see ventila; así, la idea de tercero extraño es opuesta a la de parte en un juicio laboral.

Ahora bien, desde luego, los causahabientes en materia laboral no deben reputar se como terceros estraños al juicio de que se trata, según lo sostiene el maes tro Burgoa.

En sintesis, de acuerdo con el criterio que al respecto sustenta la Suprema Conte de Justicia de la Nación, tercero a un juicio es el sujeto demandado que - no hubiere sido emplazado a juicio para contestar la demanda, como en muchos - casos se da en la Junta Local del Distrito Federal, y que por tal motivo no - se haya apersonado por modo absoluto a él.

Es de sumo interés y por eso transcribimos la siguiente ejecutoria de la terce ra Sala, que es civil, que expresa lo que a continuación se dice:

"Sólo puede considerarse extraño al juicio aquel que no haya sido em plazado ni se apersona en un procedimiento que afecte a sus intere-

ses, porque la consecuencia de semejante situación es la imposibilidad de ser oído en defensa"

Lo anterior se encuentra en el informe correspondiente al año de 1946.— Tercera Sala, páginas 56-57 del Semanario Judicial de la Federación.

VI.- Contra Leyes o actus de la Autoridad Federal o de los Estados, en los casos de las fracciones II y III del artículo Io. de la Ley de Amparo. Esta última fracción del artículo II4 de la Ley de Amparo señala las últimas – hipótesis de procedencia del Amparo Indirecto en materia del Trabajo. (7)

El amparo directo (o uni-instancial como acertadamente lo denomina Rurgoa) se promoverá en única instancia ante la Suprema Conte de Justicia o ante los Tribunales Colegiados, según el caso, en los términos establecidos por las fraccio nes V y VI del artículo 107 Constitucional y las disposiciones relativas a la-Ley Orgânica del Poder Judicial de la Federación, y procede contra sentuncias-definitivas dictodas por Tribunales Judiciales o Administrativos, o contra lau dos pronunciados por Tribunales del Trabajo, por violaciones a las Leyes del procedimiento cometidas durante la secuela del mismo, siempre que afecten a — las defensas del quejoso trascendiendo al resultado del fallo y por violacio—nes de garantías cometidas en las propias sentencias o fallos.

Para los efectos del articulo 158 de la Ley de Ampano, sólo será procedente el juicio de amparo directo contra sentencias definitivas de Tribunales Civiles o

^{17 1} V. DELGADO Nova Rubén, obra citada, P. 15 y sig.

administrativos, o contra laudos de Tribunales del Trabajo, cuando sean contra rios a la letra de la Ley aplicable al caso, a su interpretación jurídica o a-los principios generales de Derecho a falta de Ley aplicable, cuando comprendan personas, acciones, excepciones o cosas que no hayan sido objeto del juicio, o cuando no las comprendan todas, por omisión o negativa expresa.

Como mera referencia cabe hacer notar que el juicio de amparo directo nació en la época del período presidencial de Lázaro Cárdenas, precisamente con la Leyde Amparo de 30 de diciembre de 1935.

El artículo 158, en su fracción III, de dicha Ley estableció la procedencia — del juicio de Amparo directo ante la Suprema Conte de Justicia de la Nación, — en única instancia, contra los laudos dictados por las Juntas Federal y Loca—les de Conciliación y Arbitraje.

Posteriormente, por reformas que sufrió la Ley de Amparo, se crearon los Tribu nales Colegiados, los que en el año "México 68", por ciento trágico en muchos-aspectos en nuestro país, adquirieron, según expresión de Ignacio Burgoa y de-otros peritos en la materia de Amparo, el carácter de "Pequeñas Supremas Cortes".

En fin, si en la realidad son o no pequeñas Supremas Contes los referidos Trib<u>u</u> nales Colegiados es una cuestión que dejamos al criterio de quienes tienen tie<u>m</u> po para establecer tales comparaciones, agregando solamente para que quede con cluido el presente tópico el hecho de que los mencionados Tribunales Colegia—

dos fueron exeados por Decreto de 30 de diciembre de 1950, bajo los auspicios del entonces presidente de la República Licenciado Miguel Alemán.

Continuando con la Ley de Amparo advertimos que en los juicios seguidos antelos Tribunales Civiles, Administrativos o del <u>Trabajo</u>, se considerarán viola das las Leyes del procedimiento y que afectan las defensas del quejoso en lossiguientes casos según reseña que hace el artículo 159 de la misma.

- 1.— Cuando no se le cite al juicio o se le cite en forma distinta de la prevenida por la liey;
- //.- Cuando el que joso haya sido mala o falsamente representado en el juicio de que se trate;
- III. Cuando no se le reciban las pruebas que legalmente haya ofrecido, o cuando no se le reciban conforme a la Ley;
- IV.- Cuando se declare ilegalmente confeso al quejoso, a su representante o apoderado;
- V.- Cuando se resuelva ilegalmente un incidente de nulidad;
- VI. Cuando no se le concidan los términos o próxirogas a que tuviera de recho con arreglo a la Ley;
- VII.- Cuando sin su culpa se reciban, sin su conocimiento, las pruebas o frecidas por las otras partes, con excepción de las que fueren instrumentos públicos;
- VIII.- Cuando no se le muestren algunos documentos o piezas de autos de ma

nera que no pueda alegar sobre ellos;

- 1X.- Cuando se desechen los recursos a que tuviere derecho con arreglo ala Ley, respecto de providencias que afecten partes substanciales de procedimiento que produzcan indefensión, de acuerdo con las demás fracciones del mencionado artículo 159 de la Ley de Amparo;
 - X.— Cuando el juez, Tribunal o Junta de Conciliación y Arbitraje contimuée el procedimiento después de haberse promovido una competencia, o cuando el juez, magistrado, o miembro de la Junta de Conciliación y-Arbitraje impedido o recusado, continúe conociendo del juicio, salvo los casos en que la Ley lo faculte expresamente para proceder, y
 - XI.— En los demás casos análogos a los de las fracciones que preceden, ajuicio de la Suprema Corte de Justicia o de los Tribunales Colegia—
 dos de Circuito, según corresponda.

En una demanda de Amparo Laboral puede ser que se alequen violaciones de carác ter meramente procesal y otras de naturaleza contraria como lo son las que afec tan al fondo de la sentencia que se combata; en estos casos, siguiendo la técnica del Amparo que debe privar, es conveniente que tales violaciones se hagan valer en capítulos por separado aduciendo en primer término las de carácter — procesal, porque si estas resultan fundadas la secuela procesal se repondrá — desde donde existió la violación de la naturaleza que se indica y ya no será – necesario que la autoridad del conocimiento del juicio constitucional aborde – los demás conceptos de violación.

En la actualidad la Suprema Corte y los Tribunales Colegiados de Circuito, según se trate de competencias federal o locales, respectivamente, conocen en vía de Amparo directo de ambas clases de violaciones, así es que la devarda de garantías respectiva deberá presentarse ante la autoridad constitucional que corresponda.

La explicación que antecede tiene su fundamento en los artículos 44 y 45 de la Ley de Amparo, los que a la letra dicen:

Artículo 44.- El Amparo contra sentencias definitivas o laudos, sea que la violación se cometa durante el procedimiento o en la sen
téncia misma, se promoverá directamente ante la Suprema Con
te de Justicia en los casos de su competencia y en los ténminos de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Artículo 45.- Fuera de los casos previstos en el artículo anterior, el Amparo contra sentencias definitivas o de laudos, sea que laviolación se cometa durante el procedimiento o en la sentem cia misma, se promoverá directamente ante el Tribunal Colegiado de Circuito dentro de cuya jurisdicción resida la autoridad que pronuncie la sentencia o el laudo.

En los casos a que se refieren este artículo y el anterior, la Suprema Corte de Justicia o el Tribural Colegiado de Circuito, en su caso, pronunciarán la — sentencia que corresponda sin más trámite que la presentación del escrito de demanda, de las copias certificadas a que se refiere el artículo 163 de esta Ley, o de los autos originales, del escrito que presentare el tercero perjudicado y del que produzca, en su caso, el Ninisterio Público Federal.

El maestro Jorge Trueba Barrera en la página 248 de su obra "El Juicio de Amparo en materia de trabajo" dice que es interesante dejar asentado que las -violaciones a las Leyes del procedimiento cometidas durante el juicio, sólopodrán reclamarse en la vía de Amparo Directo al interponerse la demanda con tra la sentencia definitiva o laudo y que también debe subrayarse que el que joso en Amparo Laboral no está obligado a cumplir las reglas señaladas en las 4 fracciones del artículo 161 de la Ley de Amparo, antes de que sufriera las 2 últimas reformas, que trataban de la preparación del juicio de garantías en asuntos penales y civiles, ya que el respectivo incidente de reparación o ne clamación constitucional, en la práctica se denomina amparoide. (8)

El Amparo cabe contra todas las resoluciones de Autoridad incompetente. La anterior afirmación se basa en que la modificación constitucional del Artículo123 en su fracción XXXI, no faculta a los Tribunales Locales para conocer de los conflictos que se susciten en las industrias de "Bebidas Envasadas", tales como las cerveceras; mejor dicho, le quitan facultades a las Juntas Locales

13) V. DELGADO Moya Rubén, obra citada, P.P. 25 a 28

de conocer esos conflictos y por lo tanto procede el Amparo contra las Jurias-Locales cuando conozcan de estos asuntos, por invasión de su jurisdicción, envixtud de haber hecho competente la propia Constitución a las Juntas Federales y la competencia constitucional puede ser reclamada en la vía de Amparo.

Sin embargo, ignorando esta disposición constitucional, el artículo 527 de laley Federal del Trabajo, amite intencionalmente incluir en sus disposiciones a
varías industrias que podrían considerarse comprendidas dentro de la definición
de "bebidas envasadas", entre las que se encuentra la industria cervecera, reconociendo únicamente como tales a las industrias refresqueras y de aguas natu
nales y gaseosas, violando la disposición constitucional aludida, restringe —
las facultades conferidas por la Constitución de conocer de estos asuntos a —
las Juntas Federales, es decir, limita la extensión de esa fracción concretándola a ciertas ramas de la industria y viola con esto, la garantía de la leyalidad, toda vez que su sentido y alcance no se ajustan a las disposiciones dela norma constitucional, pues ésta proteye todo el orden establecido por la —
Constitución frente y contra cualquier norma de carácter secundario, como lo —
es la Ley Federal del Trabajo.

CAPITULO IV

FUNDAMENTOS POLITICOS DE LA ONISION DE LA INDUSTRIA CERVECERA EN EL ARTICULO 527 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABADO.

al.- Razonamientos Políticos.

Uno de los problemas más graves de la vida social en la mayoría de los países del mundo, es el de la desocupación de los trabajadores capacitados, de la - suspensión o reducción de las labores en los centros de producción, a causade los recesos de la economía, al ritmo del crecimiento de la población queno está acorde a la producción económica y a la agricultura, a la falta de - un programa de desarrollo económico que jerarquice los objetivos de interésgeneral hacia la realización de las necesidades más urgentes, con miras a la elevación del nivel de vida de su población.

El caso de México es semejante, pues, es un país que comienza a desarrollarse, las fuerzas productivas no alcanzan a satisfacer las necesidades fundamentales de la población con sus propios recursos, por el crecimiento demográfico tan desproporcionado, con lo que aumenta la desocupación, representando una tremenda carga para la población econômicamente activa, que contribuye a mantener el bajo nivel de vida en que se encuentran las mayorlas.

La clase trabajadora a pesar de todos los inconvenientes mencionados anterior mente, ha logrado algunos derechos que aminoran en forma muy leve el problema de la ocupación y el desempleo, facilitando el ingreso, el ascenso, prote

giendo la estabilidad, el retino, el disfrute de una pensión vitalicia y evitando el despido; sin embargo estos denechos están en peligno de reducirsa a desaparecer, por los problemas actuales tan graves que estamos pasando, que-aunados a un cambio en la administración de la justicia en materia de traba-jo en algunas ramas industriales, podrían agravarlos más.

Todos estos problemas son conocidos ampliamente por el legislador y posiblemente lo obligaron a reflexionar sobre la conveniencia de ubicar a la industria cervecera dentro de la competencia federal, tomando en cuenta estos problemas y que el núcleo de población activa que la integra, es la base o sostén de un porcentaje alto de dependientes económicos; además, creo que tomómico en cuenta que no existen graves problemas laborales, que es una empresa queopera con capital nacional y es económicamente fuerte, y lo más importante es, que representa para el Estado una fuente considerable de ingresos, y también tracería como consecuencia que los trabajadores de los Estados luvicsenque trasladarse a la Capital de la República para dirimir un conflicto, lo cual entorpecería una buena administración de la justicia laboral, con perjuicio del propio trabajador.

Independientemente de lo anterior, el hecho de que se hubiese decidido incluiz la en las industrias que menciona el artículo 527 de la Ley Federal del Trabajo, se estaría corriendo el riesgo de que los sindicatos insistieran en — que los salarios y prestaciones se aplicaran por igual en todas las dependen

cias de la industria cervecera, sin tomar en cuenta las condiciones econômicas de Esta, provocando el cierre de varios establecimientos o unidades detrabajo que se derivan de la producción cervecera, lo que aumentaría el problema del desempleo, que de por sí ya es grave; o bien, que estas empresas-recurrieran al desastroso recurso de reajustar personal, basados en la famo sa idea moderna de que el hombre debe ser más productivo.

A efecto de aclarar lo anterior, es conveniente hacer notar, que la industria cervecera tiene una gama de filiales y subproductos, provocados por la
elaboración de la cerveza, pues para esto, es necesario utilizar malta, cebada, cajas de cartón, coronas o concholata, botellas, etc., lo que ocasiona la implantación de una serie de empresas encaminadas a la producción detodos los derivados o complementos de esta industria, tales como: plantacio
nes, fábricas de cartón, de coronos, de botellas, etc., además, después determinado el producto, es necesaria su distribución o venta, lo que implica
que altrededor de esta industria, haya otras que dependen exclusivamente de
de la producción de la cerveza, y en consecuencia, sus costos de producción,
de administración y distribución sean diferentes, y por lo mismo, su margen
de utilidad es también diferente.

Por lo anterior, no sería posible igualar sueldos y prestaciones en todas las actividades que genera esta industria, y en caso de que llegara a suceder esto, se estaría en peligro de que estas empresas no estuvieran en condiciones de competir en el mencado, por lo que se verlan en la tremenda nece sidad de tener que cernar en forma definitiva por incosteabilidad, lo que a gravaría más el desempleo, pues no hay que olvidar, que las condiciones devida en las intidades Federativas de la República son diferentes entre sí y por ende, los salarios también, y en este caso, el Estado se vería afectado al tener que sopontar la carga del desempleo, la no obtención de impuestos, amén de otros problemas aún más graves que se ocasionarian, tales como ladelincuercia, el ócio, etc., y restringiendo la libertad en las negociaciones colectivas de trabajo.

Si bien es ciento que la federalización ha imprimido un mayor dinamismo a - la expansión industrial, manteniendo ésta a nuestra legislación laboral alnitmo del desarrollo social y econômico, evitando además, la concentraciónde cientas actividades en determinados lugares o regiones sobresaturados de
población y problemas, también es ciento que el hecho de que en algunas industrias han provocado el progreso de lugares olvidados y llenos de problemas, quitándole al Estado, el peso de mantener un grupo numeroso de mano de
obra improductiva, precisamente por estar bajo la tutela de la legislaciónlocal, dándole a las empresas mayor libertad para otorganles a sus trabajadores un nivel de vida superior a la de otros Estados y quitándole inclusoa la Federación, la carça de subsidiar a esos Estados.

Otro de los posibles motivos que movió al Legislador para ignorar a la indu<u>s</u> tria cervecera en el artículo 527 de la Ley Federal del Trabajo, es el hecho de que esta industria no está en manos del capitalista extranjero y la mano de obra que utiliza es mexicana y nacional y como se ha mencionado anterio<u>r</u> mente, no tiene grandes problemas laborales.

b).- Exposición Jurídica.

Como se ha expuesto durante el desarrollo del presente trabajo y debido a Iasneformas que ha sufrido nuestra Constitución, principalmente la que se efectivo
por Decreto del 4 de febrero de 1975 en la fracción XXXI del Artículo 123, aumentando 6 nuevas ramas de industrias, entre las cuates se encuentran la de —
"Bebidas Envasadas", y como se dijo anteriormente que también queda comprendida la industria cenvecera, entre otras, otorgando por este sólo hecho competen
cia para conocer de los conflictos que se susciten en la misma a los Tribuna—
les Federales, cuando dice la fracción referida:

"La aplicación de las Leyes de Trabajo connesponde a las autoridades de los Estados, en sus respectivas jurisdicciones; pero es de la com petencia exclusiva de las autoridades federales en asuntos nelativos a la industria textil, eléctrica, cinematográfica, hulera, azucarera minera, petroquímica, metalúrgica y siderúrgica, abarcando la explotación de los minerales básicos, el beneficio y la fundición de los mismos, así como la obtención de hierro metálico y acero a todas sus formas y ligas y los productos laminados de los mismos, hidrocarbunos, cemento, industria automotriz, productos químico-farmaceúticos y medicinales, celulosa y papel, aceites y grasas vegetales, empacado y enlatado de alimentos, bebidas envasadas etc.

Como se puede observar, es claro y contundente el hecho de que el legislador—se quiso referir al utilizar la expresión "bebidas envasadas" a todas aquellas industrias que en una u otra forma el producto cualesquiera que fuera su natu-

raleza fuera bebida envasada, quedarán comprendidas en esta clasificación.

Ahora bien, hemos dicho que al redactar el legislador el artículo 527 de la Ley Federal del Trabajo omitió intencionalmente, o mejor dicho, no reflejó-jurídicamente el sentido de la Ley Constitucional a la norma secundaria y -con el afán de fundamentar lo anterior, trataremos someramente algunas formas de interpretación.

Interpretar es obtener el recto significado de alguna cosa, por ejemplo, in terpretar un pensamiento, una oración, una frase, un texto bíblico o una expresión, es obtener el recto sentido que contiene; asimismo, interpretar una ley, es obtener también el recto sentido que contiene.

El sentido de la Ley o la idea jurídica de la Ley puede considerarse considerarse considerarse como la voluntad escueta del legislador que la ha sancionado. Si el autor de la Ley es el Pader Legislativo, ésta es lo que quisieron que fuera los Senadores y Diputados, es decir, el sentido de la Ley es la voluntad del Cuerpo Colegiado (Poder Legislativo). En este caso, nos referimos a la llamada interpretación auténtica, en la que el intérprete es el propio legisla dor. En esta forma de interpretación se pueden presentar dos situaciones:

Ia. Si el legislador mediante una Ley establece en qué forma ha de entenderse un precepto con el propósito de amplianta, se corre el riesgo de que ésta sea retroactiva! 20.— La Ley que va a interpretar a la Ley antigua, la transforma en cuanto al fondo mismo; en este caso, de hecho y de Derecho, en realidad se trata de una nueva Ley que a su vez pue da ser objeto de interpretación.

También podemos considerar que el sentido de la Ley, es la idea correspondiente a un legislador ideal, teniéndose una idea de justicia, y que dificilmentese alcance esa justicia, aunque esa haya sido la intención del legislador.

Se puede pensar también que el sentido de la Ley, es encontrar la voluntad dela misma Ley, sin embargo esto no es muy real, ya que con un recto criterio de be decirse que la voluntad es un fenómeno humano y que por ello, la voluntad no puede ser ni es un atributa de la Ley, es decir, que la Ley no tiene voluntad.

La interpretación no es tabor exclusiva del Juez; cualquier persona que inquie ra el sentido de una disposición legal puede realizarla. Pero la calidad de in térprete no es diferente, al menos desde el punto de vista práctico, porque no toda interpretación es obligatoria. Asi, por ejemplo, si el legislador mediante una Ley, establece en que forma ha de entenderse un precepto legal, tal como a contece en el artículo 527 de la Ley Federal del Trabajo, la exégesis legislativa obliga a todo el mundo, precisamente porque su autor, a través de la norma secundaria interpretativa, Ley Federal del Trabajo, así lo ha dispuesto. Si

es el Juez quien interpreta un precepto, a fin de aplicanto a un caso concreto esa interpretación no adquiere obligatoriodad general, pero sirve en cambio, - de base a una norma individualizada, por ejemplo, el fallo que en la especie - se dicte. Por último, si un abogado o un particular cualquiera, interpretan una disposición legislativa, su interpretación, correcta o incorrecta, tiene un simple valor doctrinal, y por ende, a nadie obliga. Como se puede ver, háblase de las interpretaciones auténtica, judicial o jurisprudencial y doctrinal o - privada.

Podemos hablar también de un método exegético o gramatical, y en este caso, la interpretación de los preceptos legales debe neducirse a la bisqueda del pensa miento de su autor, o bien, se puede considerar como la tarea cuyo fin último-consiste en descubrir la intención del legislador, o mejor dicho, es una aclaración de los textos y no una interpretación del Derecho, es pues, una interpretación gramatical, y así, ésta consiste en buscar el sentido de la Ley aten diendo al significado gramatical de las palabras, es decir, por el significado no figurado de las palabras, porque toda ciencia debe usar de los términos gramaticales en el sentido necto y no metafórico; además, la interpretación grama tical debe estar en íntima relnción con las restantes disposiciones legales — que existan en los título, capítulos y libros, esto es, la interpretación gramatical debe ser realizada en forma sistemática y es indudable que para aplicar esta interpretación gramatical sistemática, se debe recurrir a la ayuda de la-lógica, a efecto de tratar de encontrar el necto sentidó de la Ley, de ahí las siguientes máximas que en Derecho existen:

- a).- Las disposiciones de una Ley o de un Código no deben interpretar se aisladamente, sino en concordancia con las reglas establecidas en los contratos.
- b).- Culaquiera que sea la generalidad de los términos de una Ley, no deberán entenderse comprendidas en ella cosas distintas y diferentes de aquellas sobre las cuales su autor se propuso a legislar.

Por otra parte, para interpretar el Derecho Procesal del Trabajo, debemos aten der a la naturaleza jurídica y econômica de los negocios obrero-patronales, actuar en tal forma, que se atienda a lo jurídico, en una relación de valuación-con lo econômico; esto es, porque con mucha frecuencia, el fenômeno econômico-es superior, dijéramos aplastante, frente a lo jurídico, tal es el caso de la-industria cervecera, y entonces, para no cometer una injusticia, debemos darle preferencia al fenômeno econômico y en segundo término a lo jurídico. Solamente atendiendo a este doble aspecto es como se podría interpretar, con los medios o instrumentos mencionados, el sentido de la Ley y, precisamente, el recto y verdadero sentido de la Ley Procesal del Trabajo y por consiguiente, este principio movió al legislador al redactar el artículo 527 aludido.

Asimismo, para poder interpretar las Leyes del Derecho Procesal del Trabajo, de bemos atender a los intereses de las grandes mayorías humanas; es decir, debemos tomar en consideración, para la recta interpretación de la Ley, la idea de interpretar la Ley Procesal del Trabajo, en relación con los intereses de las-

mayorías. Por esto el juzgador en materia de trabajo, tiene mayor responsabilidad que los jueces del orden común, porque una huelga, por ejemplo, que se califique de existente, puede dar causa a una huelga por solidaridad que paralizaría a enormes extensiones econômicas productivas del país.

Ante la crisis del sistema liberal que colocaba en un plano legal de igualdad al pobre frente al rico, el Berecho del Trabajo, sustantivo y adjetivo, comprendiendo que esa igualdad es falsa, elevó a la categoría de principio jurídico aquel que dice: la vendadera igualdad entre el débil económicamente habiando y el rico, es tratar desigualmente a los desiguales; es por esta razón que la Ley Federal del Trabajo, está basada en un espíritu de protección alsector económicamente débil como lo es la clase obrera.

Por todo lo anterior, no hay duda que el legislador al reformar el artículo—527 de la nueva Ley Federal del Trabajo y movido por estos principios, omitió es decir, no incluyó en éste, a varias ramas de industrias que pueden estarcomprendidas en la expresión "Bebidas Envasadas" a que se refiere la fracción XXXI del artículo 123 Constitucional, entre las que se encuentra la industria cervecera y en consecuencia, creemos que existe una falla de técnica jurídica.

Si se considera a efecto de fundamentar lo anterior, que tomando como base — una interpretación exegética o gramatical, de acuerdo con el Diccionario, la expresión "Bebida", significa : "cualquier Uquido que se bebe, o bebida —

marga" (1), y "Envasar", significa : "echar un líquido en vasos o en vasijas; o bien, meter en costales o <u>envases</u> (2).

Por otra parte, utilizando una interpretación analógica o por mayoría de razón, si se considera a la industria embotelladora de refrescos, aguas natura
les o gaseosas como industrias de líquidos que se envasan, lo es también laindustria cervecera, pues de acuerdo con el significado etimológico de cerve
za, ésta viene de la raíz latina CERVISIA, que significa: "Bebida Fermentada hecha con granos de cebada germinados y fermentados (3); y considerando que "Envase" es la acción de envasar, o recipiente en que se envasan líqui—
dos (4), se deduce que la industria cervecera también debería quedar compren
dida dentro de estas ramas de industrias de bebidas envasadas a que se refiz
re la fracción XXX del artículo 123 Constitucional tantas veces aludido.

Sin embargo, y por las razones expuestas, el legislador creyó más conveniente, ignorar de esta disposición Constitucional a esta industria, al redactar el artículo 527 de la Ley Federal del Trabajo, pues consideró que el perjuicio causado podría ser mayor que el beneficio obtenido.

⁽¹⁾ DEL 7010 y Gilbert Miguel, Pequeño Larousse Ilustrado, Editorial Larousse, 26 tirada, 1966, P. 141.

¹²⁾ Obra citada P. 222

⁽³⁾ Obra citada P. 411

⁽⁴⁾ Obra citada P. 411.

CONCLUSIONES

- I.- Puede demandarse la incompetencia por Declinatoria a la Junta Local de Conciliación y Arbitraje para conocer de un asunto de la industria cervecera, pues consideramos que la Autonidad competente es la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, de acuerdo con lo que dispone la fracción XXXI del Apartado "A" del artículo 123 Constitucional.
- 2.- La industria cervecera ampara un núcleo numenoso de trabajadores, no sóloen el Distrito Federal sino en toda la República Mexicana y en consecuencia es soporte econômico de gran parte de la población, su índice de viday de salarios está por encima del nivel general y como industria nacionalestá exenta de problemas laborales graves, por lo que fué conveniente, incluso para la economía del país no incluirla en la jurisdicción federal, a efecto de conservar la paz y tranquilidad existentes.
- 3.- Partiendo del principio de que la misión del jurista se basa o parte del conocimiento de lo dado por la vida humana y social para la creación de -las normas jurídicas en su ctapa legislativa y que en la etapa siguiente o
 sea en la función jurisdicciónal, interpreta y aplica las normas que integran el Derecho Positivo atendiendo a la naturaleza jurídica y econômica -para proteger así los intereses de las grandes mayorías, se concluye que -este principio fue el que motivó al legislador no incluir en el contenido-

del artículo 527 de la Ley Federal del Trabajo a la industria cervecera.

- 4.— El Amparo Directo procede contra sentencias definitivas o contra laudos de los Tribunates del Trabajo cuando sean contrarios a la letra de la Ley a—plicable al caso, a su interpretación jurídica o a los principios genera—les del Derecho a falta de Ley aplicable de acuerdo con el artículo 158 de la Ley de Amparo y por tal motivo procede contra sentencias o laudos de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje por ser autoridad incompetente para la industria cervecera de acuerdo con la fracción XXVI del artículo 123 Constitucional apartado "A" en lo que se refiere a bebidas envasadas por ser contrarios a la letra de la Ley y a su interpretación jurídica.
- 5.— Es indudable que aquellas industrias que son de competencia federal alcan
 zan el ideal de justicia perseguido por el legislador y que tienen más es
 pedito el camino para lograr la imposición de un Contrato-Ley, lo que es
 bueno en terría; sin embargo, también es indudable que las industrias regi
 das por un Contrato-Ley se encuentran en frança bancarrota, lo que demues
 tra que no es muy conveniente éste, cuando menos por ahora.

BIBLIOGRAFIA

CURSO DE DERECHO DEL TRABADO.

Alonso Garcia Manuel, Ediciones Ariel 3a. edición, Barcelona 1971.

DEJECIO DEL TRABAJO.

De Buen Lozano Nestor, Editorial Poruía, edición primera, ler. Tomo, Mé xico, 1974.

DERECHO MEXICANO DE PROCEDIMI ENTOS PENALES.

Colín Sánchez Guillermo, Bay Gráficas y Ediciones, edición primera, México 1964.

DERECHO MEXICANO DEL TRAGADO.

Pornas y López Amando, Librería de-Manuel Pornía, México, 1975.

DERECHO PROCESAL DEL TRABAJO.

Porras y López Armando, Librería de-Nanuel Porrula, edición 3a., México,— 1975.

ESCRITOS SOBRE EL NOVINTENTO OBRETO.

Lombardo Toledano Vicente, Colección Biblioteca del Trabajador Mexicano, — México, 1975.

EL NUENO ARTICULO 123.

Trueba Urbina Alberto, Editorial Porría, edición 2a., México, 1967.

EL JUICIO DE APPANO EN EL PROCEDI-

Delgado Moya Rubén, Piscis Editores,edición primera, México, 1971.

EL PROCEDIMIENTO PENAL.

Rivera Silva Nanuel, Editorial Porrúa edición 5a., Néxico, 1970.

INTRODUCCION AL ESTUDIO DEL DERE-

García Naynes E., Editorial Porrúa, <u>e</u> dición décima, Néxico, 1961.

INSTITUCIONES DE DERECHO PROCESAL-CIVIL.

Castillo y Larrañaga José y Rafael de Pina, Editorial Porrúa, edición 6a.,— México, 1963. LA COMPETENCIA EN MATERIA LADORAL.

Rocha Bandata Juán Feo. y Franco G.S. José Fdo., Cárdenas Editores y Distribuidones, edición primera, México 1975.

MUBIO DESECCIO AD LINVSTRATIVO DEL -

Trueba Urbina Alberto, Editorial Po-

LA DECADENCIA DEL CONTIATO.

De Buen Lorano Nestor, Textos Universitarios, edición primera, México,—1965.

NUEVO DERECHO DEL TRACADO.

Trueba linbina Alberto, Editorial Pornua, edición primera, México, 1970.

NGBYO DERECIO NEXICANO DEL TRABADO.

De La Cueva Mario, Editorial Porrua, edición primera, México, 1972.

NGEVA LEY FEDEGAL DEL TIMPADO REFOR

Trueba Urbina Alberto y Jorge Trucba Editorial Porrúa, edición vigésima sexta, México, 1975.

PEGLERO LARDISSE ILLISTRADO.

Del Toro y Gilbert Viguel, Editorial Larousse, tirada &, 1966.

STADICALISAD Y SOCIALISAD EN MEXICO.

Iglesias Severo, Editorial Gnijalvo, edición segunda, México, 1970.

TEDRIA Y PINCTICA DEL NOVINVENTO SINDDICAL NEXICANO.

Lombardo Tolcilano Vicente, Colección Biblioteca del Trabajador Mexicano,-México, 1974.